

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expt. 022PP648461



AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, Y APRUEBA BASES Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 24 ENE 2022

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO Nº 26 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio ORD.SE02-005393-2021 de 23 de septiembre de 2021, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio ORD.UGTP. Nº 053/2021 de 15 de noviembre de 2021, de la Unidad de Gestión Territorial y Patrimonio; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión Nº 386 de 27 de agosto de 2021; la Providencia Nº 014 de 7 de enero de 2022, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio ORD. Nº 16 de 11 de enero de 2021, de la División Jurídica; el D.S. Nº 14 de 2020 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. Nº 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado al costado Norte de la Ruta B-262, aproximadamente a 2,6 Km. al este de la ciudad de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por el D.L. Nº 1939 de 1977 y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado el año 2021, viene en ofrecer en licitación pública el inmueble ante citado para la ejecución del proyecto de inversión en infraestructura ferroviaria, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicará en concesión de uso oneroso, el inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado al costado Norte de la Ruta B-262, aproximadamente a 2,6 Km. al este de la ciudad de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 501-48; amparado por inscripción global a nombre del Fisco a fojas 24 vta. N° 27 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones; singularizado en el Plano N° 02102-9.418-C.U.; ID. Catastral N° 244758; con una superficie de 48.656,23 m². (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis coma veinte y tres metros cuadrados), cuyos deslindes particulares son los que se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

- NORTE : Franja de Operación y Seguridad del Ferrocarril, en trazo AB de 58,10 metros, en trazo BC de 198,89 metros, CD de 98,96 metros, en trazo DE de 98,88 metros y en trazo EF de 220,85 metros.
- ESTE : Servidumbre de Paso Administrativo por Gasoducto Atacama (Plano N° II-2-5603-C.U.), en trazo FG de 21,04 metros y en Terreno Fiscal, en trazo GH de 65,85 metros.
- SUR : Faja Fiscal Ruta B-262, en trazo HI de 81,96 metros, en trazo IJ de 315,63 metros y en trazo JK de 317,06 metros.
- OESTE : Servidumbre Administrativa por Edelnor S.A. (Plano N° II-2-4507-C.R.), en trazo KA de 61,18 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el plano, es parte integrante del presente decreto.

II.- Apruébanse las "Bases de la Propuesta Pública para la Concesión de Uso Oneroso de inmueble fiscal para el Desarrollo de Infraestructura Ferroviaria en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta" y los anexos (4) que forman parte del presente decreto, cuyo texto es el siguiente:





**BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE
INMUEBLE FISCAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN
LA COMUNA DE MEJILLONES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
2022**



ÍNDICE

MARCO GENERAL.....	4
I. BASES ADMINISTRATIVAS.....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	4
3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.....	4
4. GLOSARIO.....	5
5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.....	6
6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	7
7. GASTOS DEL CONTRATO.....	7
8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.....	7
9. MONEDA DE LA OFERTA.....	7
10. DEL INMUEBLE FISCAL.....	7
11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO.....	7
12. DEL PROYECTO.....	7
13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	8
14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.....	9
15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.....	10
16. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MÍNIMO COMPROMETIDO A EJECUTAR.....	11
17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.....	12
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	13
19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	13
20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.....	13
21. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.....	14
22. ENTREGA DEL INMUEBLE.....	15
23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	15
24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.....	15
25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.....	15
26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	16
27. NUEVAS INVERSIONES.....	17
28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO.....	17
29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.....	17
30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.....	17
31. MULTAS.....	18
32. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.....	18
33. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	19
34. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	19
35. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	20



36. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.....	20
37. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.	20
38. SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.	20
39. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN. .	21
II. BASES TÉCNICAS	22
1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES	22
2. DEL PROYECTO.....	22
3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.	22
4. FACTORES DE EVALUACIÓN.	23
5. COMISIÓN EVALUADORA.	24
III. ANEXOS	25
ANEXO 1: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE A LICITAR.	26
ANEXO 4: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.	29



BASES PARA LA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, UBICADO EN LA COMUNA DE MEJILLONES, PROVINCIA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública se encontrarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl, sección Plan de Licitaciones, o bien directamente en <http://licitaciones.bienes.cl>, opción Licitaciones Actuales y la publicación del llamado a oferta se efectuará a través de un diario de circulación nacional, y/o regional.

MARCO GENERAL

El Fisco de Chile es dueño de un inmueble que comprende una superficie de 48.656,23m², singularizado en Plano N° 02102-9.418-CU, ubicado al costado norte de la Ruta B-262, aproximadamente a 2,6 km al este de la ciudad de Mejillones, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta.

El Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante también denominado el "Ministerio" o "MBN", en uso de las facultades otorgadas por el D.L. 1.939 de 1977, y en el contexto del Plan de Licitaciones lanzado el año 2021, viene en ofrecer en licitación pública el inmueble singularizado para la ejecución de proyecto de inversión en infraestructura ferroviaria, mediante el otorgamiento de una concesión de uso oneroso.

I. BASES ADMINISTRATIVAS.

1. INTRODUCCIÓN.

El Ministerio de Bienes Nacionales tiene como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo de una gestión eficiente de los bienes inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de determinadas propiedades fiscales con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

En atención a lo anteriormente señalado, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de terrenos de propiedad del Fisco de Chile.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

El objetivo de la Licitación es entregar en concesión de uso oneroso el inmueble fiscal individualizado, para el desarrollo de proyecto de inversión en infraestructura ferroviaria.

Cada licitante deberá ofertar por el inmueble de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo – Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



- Decreto N°458; Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N°40 del Ministerio de Medio Ambiente - Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Circulares Aclaratorias emitidas durante el proceso de licitación con el propósito de enmendar, rectificar o explicar la información inicial.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas jurídicas aplicables a la presente Licitación y al proyecto a ejecutar.

4. GLOSARIO.

Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen en las presentes Bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** Persona natural o jurídica chilena o extranjera, a quien se adjudica el Contrato de Concesión de terreno fiscal para el desarrollo del proyecto. El adjudicatario persona natural o jurídica extranjera deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de suscribir el contrato de concesión.
- **Anexo:** Todos y cada uno de los documentos identificados como tal en las presentes Bases de Licitación.
- **Año Contractual:** Corresponde a cada período de doce meses contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** Es el presente instrumento para la concesión de uso oneroso de terreno fiscal, incluyendo las Bases Técnicas, sus respectivos anexos y circulares aclaratorias, que constituyen la normativa que regula el proceso de la Propuesta Pública y posteriores relaciones contractuales entre las partes.
- **Circular o Circular Aclaratoria:** Documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales y dirigidos a todos los licitantes, que enmiendan, rectifican, adicionan o aclaran las presentes Bases de Licitación.
- **Concesión:** Es el contrato mediante el cual se otorgará al Concesionario la facultad de administrar el inmueble fiscal objeto del Contrato de Concesión, de acuerdo al Proyecto comprometido, y en conformidad a los términos dispuestos en las presentes Bases de Licitación.
- **Concesionario o Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión, que, para efectos de estas Bases, deberá ser el Adjudicatario o una persona jurídica constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el D.L. N°1939 de 1977.
- **Contrato de Concesión de Terreno Fiscal para el desarrollo del Proyecto definido por las Bases Técnicas o simplemente "Contrato":** Es la convención en la cual se establecen la totalidad de los términos que rigen a las partes, de acuerdo a las presentes Bases, la que será elaborada por el MBN y se suscribirá con el/la Concesionario/a.
- **Días o Días Corridos:** Corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil siguiente. Para efectos de estas



Bases, los plazos de días corresponden a días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario, en cuyo caso se indicará que el plazo de que se trata es de días hábiles, entendiéndose como inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

- **Garantías:** corresponden a los instrumentos bancarios establecidos en las presentes Bases y que caucionan las obligaciones que en ella se detallan.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al predio de propiedad del Fisco de Chile, que se singulariza en las presentes Bases, que el MBN entrega en concesión a la Concesionaria.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **Oferente(s):** Persona(s) natural(es) o jurídica(s), chilena(s) o extranjera(s), que presenta(n) una oferta.
- **Proyecto:** Corresponde a la ejecución de una iniciativa definida por las Bases Técnicas.
- **Sección:** Se refiere a cualquier acápite de estas Bases.
- **Unidad de Fomento o U.F.:** Corresponde a la Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (U.F.) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

Para todos los propósitos de estas Bases, excepto para los casos expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que:

- Los términos definidos en las presentes Bases incluyen el plural y singular y viceversa y, cuando se usen en el sentido definido, se expresarán comenzando la palabra con mayúscula.
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros.
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a estas Bases y las expresiones "por este medio" "por las presentes", "aquí", "aquí señalado" y otras similares, se refieren a estas Bases como un todo y no a una sección, anexo u otra subdivisión de las mismas Bases en particular.
- Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero no limitado a "a"; y cualquier referencia a Contratos o acuerdos, incluyendo estas Bases, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas y complementaciones.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES.

Podrán presentar ofertas en la presente licitación, todas las personas naturales o jurídicas chilenas o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos exigidos por el D.L N°1.939 de 1977 y estas Bases. En el evento que el Adjudicatario sea una persona natural o jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, conforme se establece en el D.L. N°1.939 de 1977.



6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN.

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma español. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma. Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el español.

9. MONEDA DE LA OFERTA.

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento, en adelante "U.F.".

10. DEL INMUEBLE FISCAL.

El inmueble fiscal que se ofrece en concesión de uso oneroso, es el siguiente:

Inmueble	Superficie (m2)	Plano	Renta Concesional Anual Mínima (UF)	Plazo concesión	Inversión Mínima (UF) ¹	Plazo ejecución de la de Inversión Mínima
Costado Norte de Ruta B-262	48.656,23	02102-9.418-CU	3.109	20 años	20.000	60 meses

* Copias de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados y copias de Planos y Minutas de Deslindes se incluyen en el ANEXO 1.

11. PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN Y DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de la concesión será de **veinte (20) años** contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

12. DEL PROYECTO.

Los oferentes deberán presentar un proyecto de inversión a ejecutar en el inmueble concesionado, en adelante el "**Proyecto**", el que debe cumplir con los requisitos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio y que será evaluado en función de las ponderaciones señaladas en dichas Bases.

¹ En caso que el proyecto requiera de Permiso de Edificación, el monto de inversión mínimo corresponde a los derechos municipales pagados en la Dirección de Obras Municipales correspondiente por el Permiso de Edificación. El valor de este permiso es calculado en base al costo total de construcción de la obra a ejecutar, cuyos valores unitarios por metro cuadrado de construcción son definidos la "Tabla de Costos Unitarios por Metro Cuadrado de Construcción" elaborada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según materialidad y estructura predominantes de la construcción, así como de su categoría respecto a los atributos de la construcción. <https://www.minvu.cl/elementos-tecnicos/elementos-tecnicos/tabla-de-costos-unitarios/>

13. DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser pura y simple, no sujeta a ningún tipo de condición, y deberá entregarse en dos sobres cerrados, caratulados respectivamente como **Sobre N°1 "Antecedentes Generales"** y **Sobre N°2 "Oferta Técnica y Oferta Económica"**, dirigidos a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. En el anverso de cada sobre, se indicará el nombre del proponente, y el de su representante legal, según corresponda.

13.2. En caso que la oferta se presente sujeta a condición, dicha condición se tendrá por no escrita, subsistiendo la oferta de manera pura y simple.

13.3. Los sobres deberán ser presentados separadamente y deberán indicar en su exterior la leyenda siguiente:

- "Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta".
- "Identificación del Oferente": Nombre del Oferente.
- "Identificación del Sobre": Según corresponda, se deberá señalar si se trata de Antecedentes Generales u Oferta Técnica y Económica.
- Referencia: "Licitación para la Concesión Onerosa para ejecución de un proyecto de inversión en el inmueble fiscal ubicado al costado Norte de la Ruta B-262, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta."

13.4. Sobre N° 1: Antecedentes Generales.

a) Identificación del Oferente: El Oferente deberá indicar claramente su identificación y razón social, cuando corresponda.

b) Personas jurídicas constituidas en el extranjero: En el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, y acompañando una traducción libre al español de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

c) Personas jurídicas constituidas en Chile: La oferta deberá ser firmada por el o los representantes legales habilitados. Se deberán presentar los siguientes antecedentes:

i. Copia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones y publicaciones. En caso de corresponder al sistema de empresa en un día, copia de los certificados emanados del Registro de Empresas y Sociedades de dicha plataforma.

ii. Certificado de Vigencia de la persona jurídica. El Oferente deberá presentar certificado de vigencia de la persona jurídica, otorgado por el organismo competente, con una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas.

iii. Identificación del Representante Legal. Respecto del Oferente, se deberá acompañar fotocopia de la cédula de identidad del representante legal de la persona jurídica (anverso y reverso) y copia simple de los documentos que acrediten su personería.

iv. Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la persona jurídica oferente, otorgado por el organismo competente, de una antigüedad no superior a ciento veinte (120) días a la recepción de las ofertas.



d) Persona Natural: La oferta deberá ser firmada por el oferente, debiendo adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad por ambos lados, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por mandatario, junto con lo anterior, éste deberá acreditar su personería acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general y copia simple de su cédula de identidad.

13.5. Sobre N° 2: Oferta Técnica y Económica.

La Oferta Técnica y Económica que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la licitación deberá presentarse en los términos de estas Bases, debiendo incluir todos los demás antecedentes solicitados en este instrumento y que dicen relación con la oferta del postulante.

El proyecto a ejecutar en el inmueble que se concesiona, deberá ceñirse a las condiciones indicadas en las Bases Técnicas.

El valor de la oferta, esto es, la renta concesional, el monto de la inversión y la velocidad de la inversión, deberá ser presentado en el sobre N°2 de la Oferta Técnica y Económica según ANEXO 4, debiendo acompañar el **original del documento de garantía de seriedad de la oferta y de cumplimiento de obligaciones**, de la manera y monto señalados en los números 14 y 15 de las presentes Bases.

13.6. El incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos solicitados, producirá el efecto de tener por no presentada la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18.4 de estas Bases.

14. GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

14.1. El MBN aceptará como instrumentos de garantía, Boletas Bancarias de Garantía, emitidas por un banco comercial domiciliado en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, Rut N° 61.402.000-8, pagaderas a la vista o a 30 días. El plazo y la glosa de cada boleta bancaria de garantía deberá contener lo que se indicará más adelante en la individualización de cada una de ellas.

14.2. Será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las boletas bancarias de garantía durante todo el periodo que ellas están llamadas a garantizar. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del periodo que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar dichos documentos con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, y así sucesivamente, siendo de su responsabilidad mantener vigente la garantía por todo el plazo que ésta debe garantizar. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la boleta bancaria de garantía respectiva.

14.3. El MBN tendrá derecho a hacer efectivas las boletas bancarias de garantía antes mencionadas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de las obligaciones de la Concesión, debidamente acreditada por el Ministerio, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

14.4. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el emitir correctamente las boletas bancarias de garantía de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 3, y su entrega en la fecha y lugar establecidos.



14.5 Las garantías, se entiende que garantizan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases y el Contrato, y su cobro no impide que el MBN demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES.

15.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Bases, el Oferente deberá entregar en original, **una boleta bancaria de garantía, por un monto expresado en U.F., equivalente a la renta concesional anual mínima, fijada por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta**, del inmueble fiscal al cual se postula, según consta en los antecedentes del ANEXO 1. Esta garantía deberá ser extendida en U.F., tomada a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, R.U.T. N°61.402.000-8 y su glosa deberá expresar lo indicado en el ANEXO 3 de las presentes Bases.

15.2. El plazo de vigencia de la boleta bancaria de garantía deberá ser de **trescientos sesenta y cinco (365) días** contados desde la fecha de recepción de las ofertas (inclusive).

15.3. Las garantías serán devueltas a los Oferentes cuyas ofertas no fueran aceptadas una vez que se suscriba el Contrato de Concesión, o bien desde la publicación en la página web del MBN del decreto que declara la licitación desierta, para cuyo efecto el Oferente deberá solicitar la devolución de la garantía por escrito. Dicho trámite de devolución tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.

15.4. El Oferente tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la suscripción del Contrato de Concesión.

15.5. Asimismo, el Adjudicatario tiene la obligación de renovar el documento de garantía antes señalado con a lo menos ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente hasta la recepción conforme por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de una copia de la inscripción de dominio del inmueble fiscal con su respectiva anotación marginal, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la garantía.

15.6. Tratándose del Adjudicatario, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción conforme por parte del MBN de la copia de la inscripción de dominio fiscal con la respectiva anotación al margen del Contrato de Concesión, y de la copia de la inscripción de la concesión a su nombre en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente. Lo anterior, se aplicará en el evento de que el MBN no haya ejercido su derecho a ejecutar esta garantía.

15.7. Cuando el Oferente o el Adjudicatario en su caso, hayan incurrido en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases, sin necesidad de fallo judicial o autorización previa del Oferente o Adjudicatario, según sea el caso:

- a. Realizar en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa respecto de un hecho relevante o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta, circunstancia que



- será debidamente calificada por el Ministerio.
- b. No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
 - c. No concurrir a la suscripción del Contrato y no efectuar la inscripción y anotación en el Conservador de Bienes Raíces competente, en los plazos establecidos en estas Bases.
 - d. En el evento que no se renovare oportunamente la boleta bancaria de garantía.
 - e. Desistimiento de la oferta.
 - f. Por no entregar la garantía de fiel cumplimiento del proyecto previo a suscribir la escritura pública de concesión.

15.8. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del MBN, previo a la suscripción del contrato, a determinar la inmediata exclusión del oferente, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del Adjudicatario, en caso de que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta y de las obligaciones establecidas en las Bases, quedando el MBN liberado para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

16. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO MÍNIMO COMPROMETIDO A EJECUTAR.

16.1 Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Monto de Inversión ofertado dentro de la Velocidad de Inversión ofertada, ajustándose al "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar", el concesionario quedará obligado a constituir a favor del Ministerio una garantía. La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto mínimo comprometido a ejecutar adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

16.2 El monto de la garantía será igual al mayor valor entre el 50% del Monto de Inversión ofertado y 2 rentas concesionales anuales ofertadas

16.3. La garantía deberá ser renovada si fuere necesario, con ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, hasta el cumplimiento del proyecto ofertado aumentado en seis meses. En caso contrario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacerla efectiva.

16.4. El MBN tendrá derecho a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, sin fallo o autorización previa de la Concesionaria, en caso de verificarse una causal de incumplimiento grave de las obligaciones de dicha concesionaria, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato.

16.5. En el evento de no acompañar el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto, previo a suscribir el contrato de concesión, se dejará sin efecto la concesión, y se hará efectiva la garantía de seriedad a la oferta y cumplimiento de obligaciones.

16.6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Proyecto le será devuelta al Concesionario acreditada la construcción de la iniciativa propuesta, de acuerdo a lo establecido en estas Bases, lo cual se entenderá una vez ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el Informe favorable emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y se cuente con un Informe de Fiscalización favorable de la citada Secretaría, relativo al cumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto comprometido en la oferta.



17. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

17.1. La recepción de las ofertas se llevará a cabo en dos llamados a licitación pública para los cuales aplican todas las letras siguientes del presente numeral:

a. La primera recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **treinta (30) días** corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicadas en Avenida Angamos N° 721, de la ciudad de Antofagasta.

b. La segunda recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de **sesenta (60) días** corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o regional. El lugar destinado para ello será las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ubicadas en Avenida Angamos N° 721, de la ciudad de Antofagasta.

Esta segunda fecha de recepción de ofertas se realizará en el evento que no se reciban ofertas en la primera fecha de apertura antes señalada.

17.2. Transcurridos dichos plazos y horas, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4. de las presentes Bases.

17.3. En el acto de Recepción y Apertura de Ofertas, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas procederá a abrir los sobres N° 1 "Antecedentes Generales" y N° 2 "Oferta Técnica y Económica", y verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Secciones 13.4 y 13.5 de las presentes Bases.

17.4. En primer lugar, se procederá a constatar que se adjunte la garantía de seriedad de la oferta. Se eliminará automáticamente a todo oferente que no hubiese acompañado la garantía de seriedad de la oferta, y, por consiguiente, no se verificarán sus antecedentes, los que serán devueltos sin abrir en el mismo acto.

17.5. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4 de las presentes Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta económica.

17.6. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 10:00 AM del mismo día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes a través del sitio web del MBN.

17.7. Del acto de recepción y apertura de ofertas de los sobres N° 1 y N° 2, se levantará un Acta por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas, la que en todo caso deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales y el Ministro de Fe, y por los oferentes, donde se dejará constancia de los documentos recibidos, de los devueltos si procediere, de la oferta económica y de las observaciones que formulen los Oferentes y la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas.

17.8. En el evento de que no se presentaren ofertas, el MBN informará oportunamente dicha situación a través de su página web.



18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

18.1. El MBN procederá a la evaluación del contenido del sobre N° 1 "Antecedentes Generales" y del sobre N° 2 "Oferta Técnica y Económica", de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las Bases Técnicas.

18.2. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del Ministro de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la concesión del inmueble respectivo.

18.3. Durante el proceso de evaluación, las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos serán rechazadas, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 18.4. de las presentes Bases.

18.4. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse, siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el MBN. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el MBN. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley N°19.880, el MBN podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.

19.1. La Propuesta Pública se resolverá por Decreto Exento del Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del plazo de **ciento cincuenta (150)** días hábiles contado desde la fecha del Acta de Apertura de la Propuesta Pública.

19.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la concesión, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su dictación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del D.L N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

19.3. El decreto que dispone la adjudicación de la concesión, se notificará a todos los oferentes por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

19.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas debidamente fundadas en el interés del Fisco. En este caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO.

20.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la Seremi de Bienes Nacionales de Antofagasta y la escritura pública de Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta en representación del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de los treinta (30) días hábiles

contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del extracto del decreto de adjudicación.

20.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará por la normativa contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, por las presentes Bases, por el decreto que dispone la adjudicación de la concesión y, demás disposiciones legales que le sean aplicables.

20.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el MBN. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

20.4. Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

20.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo, la escritura pública de concesión, así como también, anotar ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

20.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la inscripción de la escritura de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y certificación de su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, para su archivo en el MBN.

20.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de la obligación señalada en los números 20.1. y 20.5., será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta y cumplimiento de las obligaciones. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

21. DE LA RENTA CONCESIONAL ANUAL.

21.1. La renta concesional anual, en adelante la "renta concesional", es el monto en dinero, expresado en U.F., que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la concesión otorgada, la que será igual al monto ofertado en el ANEXO 4 de la Oferta Técnica y Económica por el oferente que resulte Adjudicatario de la concesión, no pudiendo en ningún caso ser inferior a la renta mínima fijada en estas Bases y que se señala en la tabla individualizada en la Sección 10 de las presentes Bases.

21.2. Para efectos del cálculo de la renta concesional, se considera como Unidad de Fomento, o U.F., a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, la que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial, o la unidad que la sustituya o reemplace. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.

21.3. La renta concesional deberá ser pagada al contado, en pesos, por año anticipado, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de las rentas concesionales al momento de suscribirse la escritura pública de concesión y las restantes se devengarán por cada año contractual.



El incumplimiento en el pago de la primera renta concesional dará lugar a que se deje sin efecto la concesión y se haga efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta.

21.4. El Concesionario, en ningún caso podrá proponer que se impute como abono al pago de la renta concesional, el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

21.5. El incumplimiento del pago oportuno de la renta concesional, dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar al concesionario, el interés máximo que la ley permite estipular para operaciones reajustables, sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de pago efectivo, sin perjuicio del reajuste que proceda por la variación de la U.F., ello a contar del día 11 del período de pago correspondiente.

21.6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso que el Concesionario se encuentre en mora en el pago de la renta concesional anual, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá solicitar el término de la concesión, según lo establecido en la Sección 32 de estas Bases.

22. ENTREGA DEL INMUEBLE.

22.1. La entrega material y formal del inmueble concesionado se realizará en el mismo acto de suscripción del contrato respectivo, en el cual el Concesionario se dará por recibido expresamente del inmueble, para todos los efectos.

22.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

22.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afecten al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

23.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos y Circulares Aclaratorias, si las hubiere.

23.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará lo establecido en las Bases de Licitación, sus Anexos y Circulares Aclaratorias y en segundo lugar lo establecido en el Contrato.

24. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Concesionario podrá transferir la concesión como un todo, comprendiendo todos los derechos y obligaciones que emanen del Contrato de Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, en los términos previstos en el artículo 62 A del D.L. N°1.939, de 1977 y sus modificaciones.

25. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES.

25.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las presentes Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

25.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

25.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado, las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto, según lo dispone el artículo 60 del D.L. N°1.939 de 1977 y sus modificaciones.

25.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el inmueble fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la concesión.

25.5. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus Anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de dar inicio al procedimiento de término de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el D.L. N°1.939 de 1977 y sus respectivas modificaciones.

25.6. El Concesionario desarrollará el Proyecto como un contratante diligente y prudente, y en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de Proyectos.

25.7. La Sociedad Concesionaria será responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato.

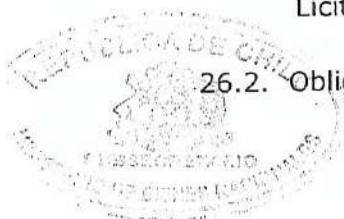
26. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sus modificaciones y la legislación aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

26.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de los siguientes hechos:

- i. El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado;
- ii. Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo;
- iii. La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de esta licitación.
- iv. La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le imponen las Bases de Licitación y el contrato de concesión.

26.2. Obligaciones exigidas en la legislación especial:



Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente aplicable al proyecto desarrollado. Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, considerando lo dispuesto en el artículo 60 del D.L. 1939, de 1977 y sus modificaciones.

26.3 Otras obligaciones específicas del Concesionario: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a la obligación de entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

27. NUEVAS INVERSIONES.

El Concesionario podrá desarrollar dentro del plazo de concesión, nuevas actividades o proyectos adicionales al comprometido, las que deberán ser compatibles con el proyecto original y con las obligaciones asumidas en el contrato concesional, dando cumplimiento a la legislación vigente para desarrollar dichas actividades, comunicando oportunamente de ello y contando con la evaluación favorable del Ministerio de Bienes Nacionales.

28. DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMPROMETIDO.

28.1. El Concesionario podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesarios para la ejecución y desarrollo del proyecto ofrecido.

28.2. No obstante lo anterior, para los efectos del cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Bienes Nacionales del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

28.3. Para todos los efectos legales, el concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, así como las que derivaren de las obligaciones de los terceros con que haya contratado. El concesionario quedará especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, así como las leyes y reglamentos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución del proyecto.

29. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS.

Al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio fiscal, sin derecho a indemnización, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble.

30. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO COMPROMETIDO EN LA OFERTA.

30.1. El MBN controlará el fiel cumplimiento del Contrato concesional en todos sus aspectos. El MBN podrá realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de la función fiscalizadora, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el MBN.

30.2. Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 31 de estas Bases.

31. MULTAS.

31.1. El proyecto comprometido deberá estar totalmente construido dentro del plazo ofertado, que no podrá exceder los 60 primeros meses de la concesión, contados desde la suscripción de la escritura pública de concesión.

31.2. El cumplimiento de dicha condición, deberá acreditarse presentando ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el Informe favorable emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y mediante Informe de Fiscalización favorable por parte de la misma Secretaría Regional.

El incumplimiento de este plazo, generará **una multa equivalente a U.F. 50, por cada mes de atraso**. Con todo, los atrasos no podrán ser superiores a un año, por cuanto dicha falta será considerada incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio iniciar el procedimiento para poner término a la concesión.

31.3. En caso de incumplimientos del Concesionario de obligaciones diferentes a la descrita en el numeral anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá cobrar una multa que se establece a título de cláusula penal, **entre U.F. 20 y el equivalente a una renta anual concesional, por cada infracción a las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión**. El monto exacto de la multa dependerá de la naturaleza del incumplimiento, cuestión que será calificada fundadamente por el Ministerio.

31.4. La multa será fijada prudencialmente por el Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante Resolución fundada a proposición del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Dicha Resolución le será notificada a la Concesionaria mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

31.5. La concesionaria tendrá el plazo de treinta (30) días para pagar la multa o reclamar de su procedencia por escrito, a través de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, sin que se puedan establecer reclamos con posterioridad.

31.6. El no pago de la multa dentro del plazo establecido para el efecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en las presentes Bases de Licitación, especialmente la facultad para hacer efectiva la garantía respectiva, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en derecho corresponda y de terminar el contrato en los casos que proceda.

31.7. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

31.8. Las multas serán exigibles de inmediato y el Ministerio estará facultado para deducir o imputar a la garantía que obre en su poder.

32. TÉRMINO DE LA CONCESIÓN.

32.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato, las causales de término de la concesión, serán las que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento del plazo del Contrato.

b) Mutuo acuerdo entre el MBN y la Concesionaria. El MBN sólo podrá concurrir al acuerdo si los acreedores que tengan constituida prenda a su favor consintieren en alzarla o aceptaren previamente, y por escrito, dicha extinción anticipada.



- c) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión.
- d) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - i. Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - ii. Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones significativas que se estipulen en el Contrato, tales como la falta de ejecución o abandono de las obras de construcción del Proyecto; o uso del terreno distinto al objeto de la concesión.
 - iii. No pago de la renta concesional.
 - iv. No pago oportuno de las multas aplicadas por el MBN.

32.2. Declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de empresas y personas. Este interventor responderá de culpa leve.

32.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las Bases de la Licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

32.4. La declaración de incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria hará exigibles los créditos que se encuentren garantizados con la prenda que ésta hubiere otorgado. Ellos se harán efectivos de acuerdo al orden establecido en la normativa legal vigente.

33. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

34. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

34.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en el número 17 de las presentes Bases.

34.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés público fiscal.

34.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

34.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.



35. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita y que nadie turbará la concesión de la Concesionaria amparándose en la calidad de titular del dominio de dichos terrenos fiscales.

36. INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y GASTOS.

36.1. Se deja establecido que los datos, antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un contratante diligente.

36.2. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los interesados para conocer el área que se licita y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo. Los gastos de la escritura pública, derechos notariales, inscripciones y cualquier otro que provenga de la concesión, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

37. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES.

37.1. Las notificaciones o comunicaciones que realice el MBN con motivo de la licitación, salvo que se determine una forma de notificación especial, se efectuarán a través del portal web del Ministerio de Bienes Nacionales (<http://licitaciones.bienes.cl/>) mediante la publicación de Circulares.

37.2. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, hasta 15 (quince) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas serán evacuadas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas que ingresen por otro medio que no sea a través de la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Antofagasta. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, <http://licitaciones.bienes.cl/>.

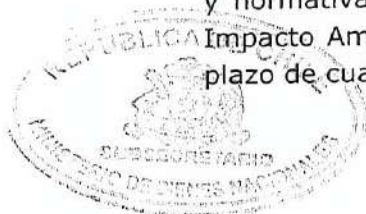
37.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas "Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación". Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el sitio web del Ministerio de Bienes Nacionales. Aun no existiendo solicitud de aclaración, el Ministerio podrá de oficio emitir Circulares Aclaratorias.

37.4. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

37.5. El Ministerio de Bienes Nacionales no se responsabilizará por el desconocimiento de las Circulares publicadas en el sitio web del Ministerio.

38. SOBRE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

La Concesionaria deberá, una vez firmado el contrato de concesión, y en caso que la ley y normativa aplicable así lo exija, ingresar su proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y obtener la Resolución de Calificación Ambiental Favorable en un plazo de cuatro años.



39. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.



II. BASES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES

El Fisco de Chile es dueño de un inmueble que comprenden una superficie de 48.656,23m², singularizado en Plano N° 02102-9.418-CU, ubicado en el costado norte de la Ruta B-262, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta.

2. DEL PROYECTO.

Los oferentes deberán presentar una propuesta del proyecto de inversión en infraestructura ferroviaria a ejecutar en el inmueble concesionado, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en las Bases Técnicas de este proceso licitatorio.

La oferta debe considerar la presentación del ANEXO 4, donde se debe completar la información de su oferta con los valores según los factores de evaluación establecidos en la presente licitación. Adicionalmente, se deberá acompañar una propuesta de proyecto de inversión de infraestructura ferroviaria en el inmueble al que se postula, en un plazo máximo que no deberá superar el período ofertado en el factor de evaluación "Velocidad de la Inversión", denominado "**Proyecto mínimo comprometido a ejecutar**", el cual deberá contener la siguiente información y documentación para ser evaluado:

- 2.1 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos y describa la infraestructura y/o equipamiento a implementar sobre el inmueble fiscal dentro del período ofertado en el factor de evaluación "Velocidad de la Inversión". Este proyecto deberá incluir desvíos ferroviarios, así como talleres de infraestructura para el mantenimiento de equipos ferroviarios.
- 2.2 Layout del proyecto:** Se debe presentar plano de escala 1:500 que incorpore la infraestructura proyectada. El formato de entrega del plano debe ser en PDF y CAD extensión DWG.
- 2.3 Carta Gantt:** Detalle de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.

La evaluación técnica del Proyecto mínimo comprometido a ejecutar corresponderá a la Comisión Evaluadora, previo Informe Técnico del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Para efectos de lo dispuesto en el número anterior, el adjudicatario deberá dar cumplimiento al desarrollo del proyecto propuesto en la forma y en el plazo ofertado, que no podrá ser superior a 60 meses. El cumplimiento de la ejecución del Proyecto mínimo comprometido a ejecutar, Monto de Inversión ofertado y Velocidad de la Inversión ofertado será acreditado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. DE LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR EL PROYECTO OFERTADO.

- a. La Concesionaria tendrá la obligación de ejecutar el proyecto ofertado dentro del plazo ofertado, el que no podrá ser superior al **plazo máximo de 60 meses**, contado desde la fecha de la suscripción de la escritura pública respectiva.



- b. La obligación de ejecutar el proyecto en tiempo y forma se acredita con la entrega de Informe favorable emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c. Previo al inicio de la ejecución del proyecto el concesionario deberá obtener la respectiva concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la construcción y operación de desvíos ferroviarios.
- d. El cumplimiento del plazo para la ejecución del proyecto será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. El no cumplimiento dará derecho al Ministerio de Bienes Nacionales a hacer efectivo el cobro a favor del Fisco de la boleta de garantía que garantiza el fiel cumplimiento del proyecto ofertado, e iniciar las acciones legales correspondientes.
- e. La obtención de la totalidad de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para el desarrollo del proyecto ofertado, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. De esta forma, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria causado por la imposibilidad de obtención de los permisos aludidos será inoponible al Fisco, y generará las sanciones correspondientes.

4. FACTORES DE EVALUACIÓN.

- a) La oferta más alta en los ítems **Monto de Inversión, Velocidad de la Inversión y Renta Concesional** se calificará con 100 (cien) puntos. El puntaje que se asignará para el resto de las ofertas, en cada uno de estos ítems se calculará de acuerdo a una proporción simple, tomando como referencia los puntajes máximos y mínimos obtenidos. Posteriormente, cada puntaje se multiplicará por el factor de ponderación que le corresponda.
- b) La oferta que obtenga la nota final ponderada más alta, será propuesta para su adjudicación al Ministro de Bienes Nacionales.
- c) En caso de existir un empate entre dos o más ofertas (del puntaje final), se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en factor **Renta Concesional**. De mantenerse el empate, se priorizarán las ofertas de acuerdo al puntaje obtenido en el factor **Monto de Inversión**.
- d) A continuación, se presentan los factores a evaluar en la oferta técnica y sus ponderadores.

Factor de Evaluación	Ponderación
Renta Concesional (UF/año)	60%
Monto de Inversión (UF)	20%
Velocidad de la Inversión (meses)	20%
Total	100%

- e) Respecto de las calificaciones a aplicar a los factores anteriormente indicados se precisa lo siguiente:

- **Renta concesional anual (60%)**

Corresponde a la renta concesional anual, la cual no podrá ser inferior a la renta concesional anual mínima definida por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que corresponde a **UF 3.109**.

- **Monto de Inversión (20%)**

Se entenderá por Monto de Inversión a la totalidad de recursos financieros (UF) a invertir en el proyecto, destinados a construcciones, equipamiento y desvíos ferroviarios, el cual no podrá ser inferior a **UF 20.000**.

- **Velocidad de la Inversión (20%)**

Corresponde al número de meses en que se realizará la inversión del proyecto, la cual no puede ser superior a **60 meses**.

5. COMISIÓN EVALUADORA.

La acreditación que el proyecto presentado se trate del "Proyecto mínimo comprometido a ejecutar", de acuerdo a lo señalado en las presentes bases, junto con el cálculo de los puntajes de cada factor de evaluación y puntaje total para aquellas ofertas que cumplan con el proyecto mínimo, se realizará mediante una Comisión de Evaluación integrada por 5 funcionarios, a saber:

- La Jefa de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales región de Antofagasta o quien designe como su representante.
- La Jefa del Departamento de Enajenación de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales o quien designe como su representante.
- El Coordinador General de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes o quien designe como su representante.

La Comisión Evaluadora deberá emitir un Acta, firmada por todos sus integrantes, que dé cuenta del cumplimiento de la presentación del Proyecto mínimo exigido en las presentes bases por parte de las ofertas recibidas, así como del cálculo de los puntajes en aquellas ofertas que cumplan con el Proyecto mínimo ofertado.



III. ANEXOS

ANEXO 1 ANTECEDENTES DEL INMUEBLE A LICITAR.

ANEXO 2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ANEXO 3 MODELOS DE BOLETAS DE GARANTÍA.

ANEXO 4 FORMULARIO OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

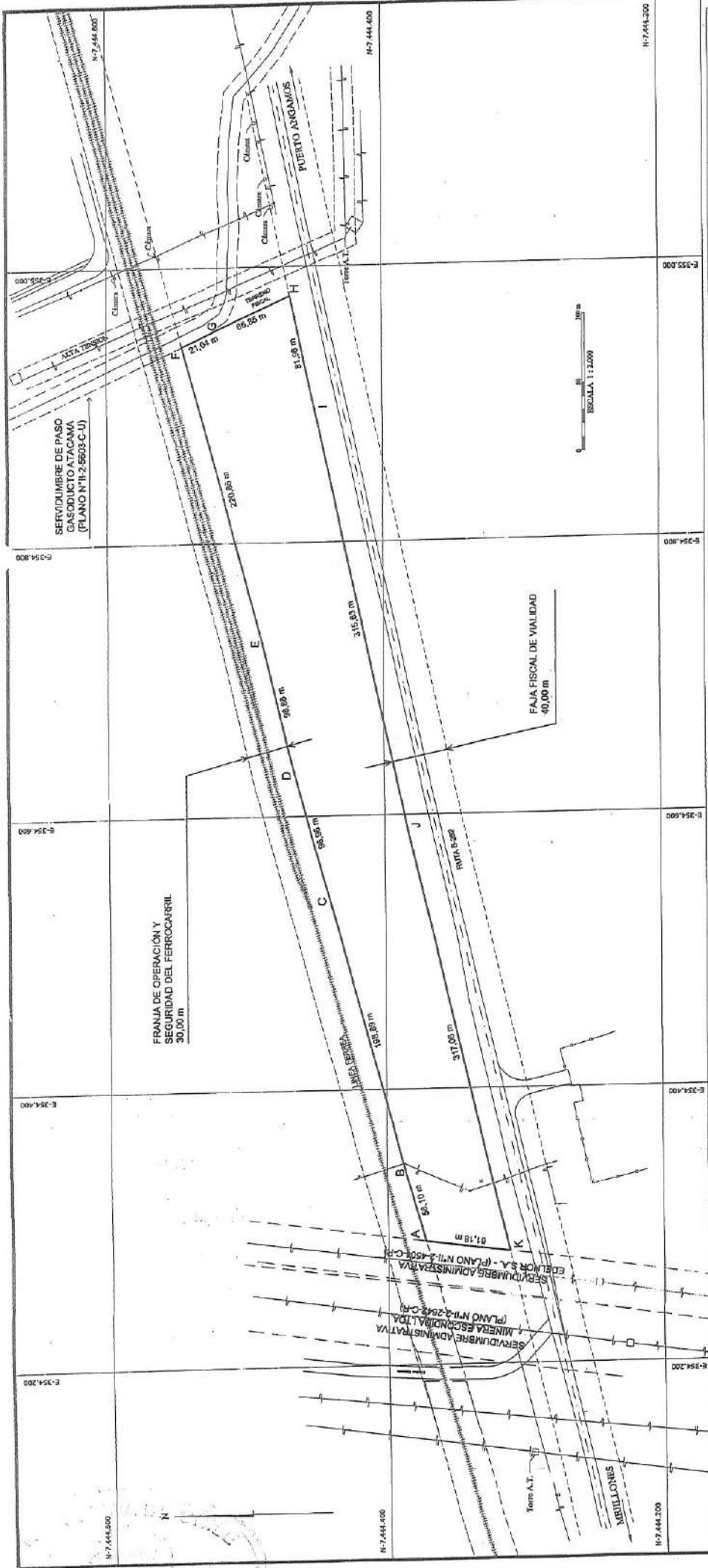
ANEXO 1: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE A LICITAR.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANEXO 1.1. Antecedentes del inmueble ubicado en el costado norte de la Ruta B-262, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, región de Antofagasta.

- a) Plano informativo N° 02102-9.418-CU, superficie de 48.656,23m².
- b) Minuta de Deslindes.
- c) Certificado de Uso de Suelo N° 40, de 1 de septiembre de 2021, del Director de Obras Municipales de Mejillones.
- d) Copia de inscripción de dominio global a nombre del Fisco que rola a fojas 24vta N°27 en el Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones, con sus respectivos certificados de dominio vigente, hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.
- e) Certificado N.º 354, de 6 de agosto de 2021, sobre inscripción de dominio global, emitido por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta.
- f) Certificado N° 146, de 27 de agosto de 2021, del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, que señala la renta concesional anual mínima.
- g) Certificado N° 353, de 6 de agosto de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, por lo cual no se encuentra afecto al artículo 7 del DL 1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el DFL N° 4 de R.R.E.E. de 1967, por lo que no requiere autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.
- h) Certificado N° 352, de 6 de agosto de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, señalando que el inmueble se encuentra situado a una distancia inferior a los 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, por lo que se encuentra afecto al artículo 6 del DL 1939, del Ministerio de Bienes Nacionales





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

PLANO N° 02102-9.418 C.U.

FISCO

D.L. N° 1.839 DE 1977

ORIGEN DE LA INFORMACION:
LEVANTAMIENTO REALIZADO CON INSTRUMENTO GPS
GEODESICO DOBLE FRECUENCIA, MARCA TOPCON
MODELO GRS Y GRS-3
OBSERVACIONES

U B I C A C I O N

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : MEJILLONES
LUGAR : APROX. A 2 A KM AL ESTE DE LA CIUDAD DE MEJILLONES
PREMIO Y/O COSTADO NORTE DE RUTA
DIRECCION : B-242

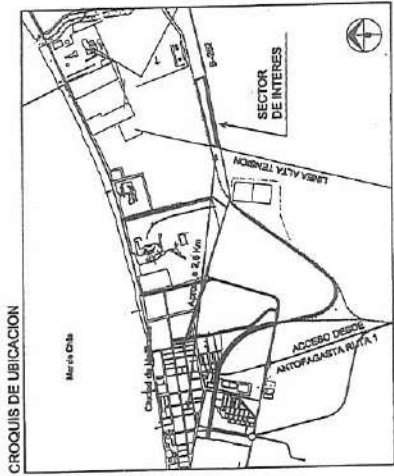
REFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROTECCION UTM HUSO 19S FAJA K
REFERENCIA GEODESICA :
DATUM SIRGAS
VINCULACION :
VERTICE MEJILLONES 1 (R-2003)

ESCALA : 1 : 2.000
SUPERFICIE : 48.656,23 M2

REVISOR :
LUIS COLMAN RECA
SECRETARIO REGIONAL INSTITUTO
DE BIENES DEL ESTADO DE
ANTOFAGASTA

JEFE TECNICO :
GABRIEL BARRERA JAVIER
Y EJECUTOR :

FECHA : 13 JUNIO 2021



CUADRO DE VINCULACION RED GEODESICA

VERTICE	NORTE	ESTE	DATUM
R-2-003	7.443.294,891	352.245,024	SIRGAS

CUADRO DE COORDENADAS UTM SIRGAS

VERTICE	NORTE	ESTE
A	7.444.372,62	351.289,40
B	7.444.387,80	351.315,42
C	7.444.439,84	351.637,38
D	7.444.465,80	351.632,90
E	7.444.486,02	351.729,27
F	7.444.545,41	351.942,54
G	7.444.626,30	351.951,35
H	7.444.666,50	351.976,82
I	7.444.448,57	351.698,73
J	7.444.383,57	351.690,08
K	7.444.311,88	351.251,23

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

Antofagasta, 13 de octubre 2021.-

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 022PP648461
SOLICITANTE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL II REGION
MATERIA : PROPUESTA PUBLICA
PLANO N° : 02102-9.418 C.U.
SUPERFICIE TOTAL : 48.656,23 m²
ID CATASTRAL : 244758

El predio solicitado por el recurrente tiene el siguiente deslinde:

NORTE : Franja de Operación y Seguridad del Ferrocarril, en trazo AB de 58,10 m., en Trazo BC de 198,89 m., CD de 98,96 m., en trazo DE de 98,88 m., y en trazo EF de 220,85 m.
ESTE : Servidumbre de Paso Administrada por Gasoducto Atacama (Plano N° II-2-5603-C-U), en trazo FG de 21,04 m., y en Terreno Fiscal, en trazo GH de 65,85 m.
SUR : Faja Fiscal Ruta B-262, en trazo HI de 81,96 m., en trazo IJ de 315,63 m., y en trazo JK de 317,06 m.
OESTE : Servidumbre Administrada por Edelnor S.A (Plano N° II-2-4504-C-R), en trazo KA de 61,18 m.

UBICACIÓN

REGION : ANTOFAGASTA
PROVINCIA : ANTOFAGASTA
COMUNA : MEJILLONES
LUGAR : APROX. A 2,6 KM AL ESTE DE LA CIUDAD DE MEJILLONES
PREDIO Y/O : COSTADO NORTE DE RUTA B-262
DIRECCION :


CLAUDIO RAMIREZ RAMIREZ
CARTOGRAFO
UNIDAD DE CATASTRO


LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE ANTOFAGASTA

Tel: (56 55) 2563918 - 2563919
Av. Angamos 721
Antofagasta
Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES
Cajón, Estancia, Industria y Turismo

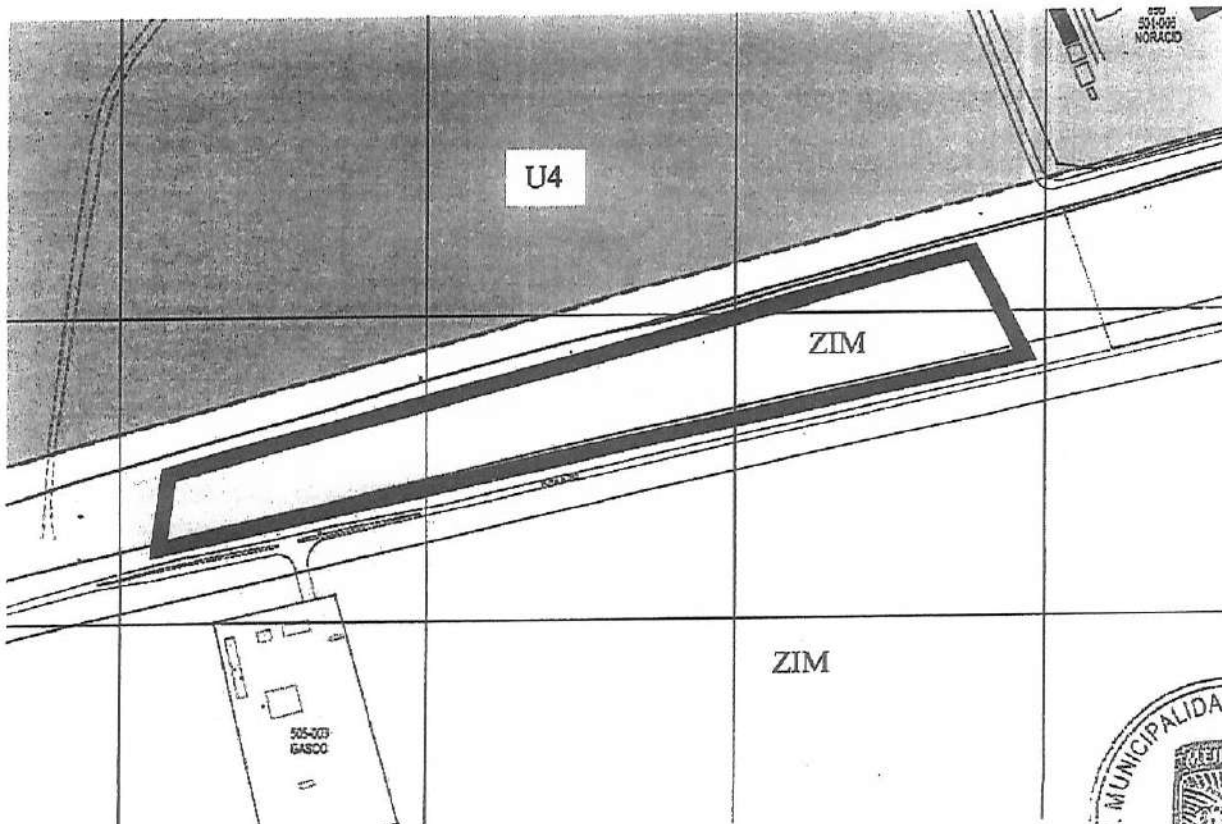
Mejillones, 01 de septiembre de 2021

CERTIFICADO USO DE SUELO N°40

El Director de Obras Municipales de Mejillones que suscribe, certifica que:

El terreno ubicado en Sector Industrial, Ruta B-262, con rol de avalúo fiscal S/N, con número de propiedad S/N, comuna de Mejillones, está emplazado en la Zona ZIM del Instrumento de Planificación Territorial "Plano Seccional Meseta de Mejillones", aprobado por Decreto Exento N° 1687/07 con fecha 11 de septiembre de 2007. Para lo cual presenta las siguientes coordenadas:

Coordenadas Geográficas Terreno		
Vértice	Norte	Este
A	7.444.372,52	354.289,40
B	7.444.387,90	354.345,42
C	7.444.439,94	354.537,38
D	7.444.465,60	354.632,96
E	7.444.488,02	354.729,27
F	7.444.545,41	354.942,54
G	7.444.526,30	354.951,35
H	7.444.466,50	354.978,92
I	7.444.449,57	354.898,73
J	7.444.383,57	354.590,08
K	7.444.311,88	354.281,23



Los usos definidos para estas zonas son:

ZONA ZIM

Zona Industrial de Mixta

ZIM

Zona destinada de forma especial a usos industriales, fábricas y productoras de bienes y servicios en todas las categorías de impacto, así como comercio minorista y mayorista; y de forma general a equipamientos de apoyo al sector industrial en las áreas servicios y seguridad; como cuarteles de bomberos, retenes de policía, servicentros, etc.

Por esta razón se proponen tres alternativas de loteos que poseen normas específicas en cada caso, las cuales no pueden ser combinadas. De esta manera, en un mismo proceso de loteo, pueden ser usadas las tres alternativas pero no pueden combinarse sus características.

Usos permitidos:

- Industrias en todas las categorías de impacto.
- Fábricas productoras y ensambladoras de partes, bienes y servicios.
- Comercio Minorista y mayorista, Oficinas.
- Bodegas, acopio, almacenamiento y distribución de material.
- Equipamientos públicos de seguridad, servicios, etc.
- Espacio público y fajas verdes.

Escala del equipamiento:

Nº	TIPO	ESCALA REGIONAL E INTERCOMUNAL	ESCALA COMUNAL	ESCALA VECINAL
1	Comercio	x		
2	Servicios		x	
3	Oficinas	x		
4	Social			
5	Seguridad		x	
6	Industrial	x		

Usos no permitidos: todos los no indicados expresamente.

Condiciones de Subdivisión y Edificación.

ZONA	ZONA INDUSTRIAL MIXTA ZIM		
Superficie predial mínima (m ²)	1.500 m ²	2.500 m ²	5.000 m ²
Frente mínimo (m)	15 metros	25 metros	50 metros
% Ocupación máxima de suelo	80 %	70%	60%
Coef. Máximo de constructibilidad	2	2	2
Sistema de agrupamiento	Aislado y pareado	Aislado	Aislado
Distanciamiento (m)	5 metros	10 metros	15 metros
Altura máxima (m)	No existe máxima	No existe máxima	No existe máxima
Antejardines (m)	Según perfil propuesto, en vía correspondiente	Según perfil propuesto, en vía correspondiente	Según perfil propuesto, en vía correspondiente

ARTÍCULO 12: En el caso específico de equipamientos industriales, portuarios, bodegaje o almacenamiento, el proyectista deberá fundamentar el número de estacionamientos necesarios, considerando para esto, el número de usuarios directos del proyecto, la superficie construida y el índice de congestión de las vías adyacentes al predio.

Este Estudio, también será exigible en los casos que se necesite justificar la disminución o exención de los estándares y cuando se generen más de 50 unidades de estacionamientos. En este último caso, se deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría.



Regional Ministerial de Vivienda y urbanismo II Región, contemplando los estudios de impacto vial correspondientes.

Las dimensiones mínimas para cada estacionamiento serán las siguientes:

- a) Para automóviles: 2,50 mts. de ancho, 5,20 mts. de largo y 1,90 mts. de alto, con una superficie mínima de 13 m².
- b) Para camiones y autobús: 3 mts de ancho, 12 mts de largo y 4,20 mts de alto, con una superficie mínima de 36 m².

Las circulaciones de vehículos en los estacionamientos, serán como mínimo de 2,80 mts. de ancho para automóviles y 3,00 mts de ancho para camiones.

No se exigirán estacionamientos en los siguientes casos:

- a) Cuando el cambio de destino de todo, o parte de un edificio ya construido, origine un cálculo cuyo resultado, determine un número igual o inferior a 10 unidades de estacionamientos.
- b) Cuando el frente de un predio existente, sea inferior al mínimo exigido para la zona en que se encuentra.

En Industrias, Instalaciones Portuarias, Bodegas, Talleres Artesanales, Supermercados, Estaciones de Servicio, no se permitirán los estacionamientos que congestionen las vías públicas, para, lo cual consultarán dentro de sus predios los espacios necesarios para efectuar labores de carga, descarga, además de estacionamientos para usuarios.

Los mínimos exigibles, serán de un estacionamiento de camión en cada caso. Además, si complementariamente a estos usos se consultasen oficinas y/o locales comerciales u otros, se exigirá agregar por cada complemento, los estándares correspondientes indicados en el Art. 18 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9: Normas Generales para Espacios Públicos de la totalidad del territorio delimitado y cerrado por el límite urbano establecido por el presente Plan Seccional.

Cercos:

No se permitirá este tipo de separación física de espacio, en ninguna de sus variedades, a excepción de espacios destinados a equipamientos permanentes, que requieran este tipo de separadores por razones de seguridad, los cuales deberán ser 100% traslucidos y con previa autorización de la D.O.M. de la I.M.M.

Jardines:

Los jardines sólo podrán ser desarrollados con especies vegetales que se desarrollen en el desierto o en condiciones de clima desértico costero. (mayor grado de salinidad) tales como Chañares, Pimientos, Cactus, etc. En lo referente al diseño e incorporación de materiales sólo se permite la consideración de piedra, en cualquier estado, tamaño o color.



Áreas Libres:

Estas áreas no poseen vegetación alguna, se pueden desarrollar diseños que deben estar realizados en piedra en cualquiera de sus calidades, colores o tamaños de hasta 0.5 metros de altura desde el nivel del suelo inmediato, y con autorización de la DOM. En estos espacios sólo se permite el uso esporádico, efímero y controlado por las normas de seguridad de las servidumbres más cercanas. Estas áreas deberán mantenerse limpias de cualquier obstáculo físico, visual o móvil de manera de cumplir plenamente su función de seguridad; esta mantención deberá ser realizada por la empresa poseedora de la servidumbre.

Fajas Verdes:

Estas fajas o líneas con grosor variable de 1 a 4 metros estarán constituidas por especies vegetales que se puedan desarrollar en el desierto o en condiciones de clima desértico costero, (mayor grado de salinidad). Estas fajas tienen un rol de mitigadores de contaminación en varios de sus modalidades, por lo cual su ubicación y mantención serán de obligación de las empresas que mantengan servidumbres asociadas a estas fajas.

Vías de seguridad:

Estas vías son peatonales y vehiculares, y dentro de las funciones que posee para el ámbito público están las de suministrar mantención a las líneas de tendido de redes aéreas, soterradas o superficiales pero pueden ser usadas en caso de emergencia pública por lo cual su mantención deberá estar en continuo control, por parte de los sostenedores de dichas redes.

Mobiliario urbano:

Se permiten las bancas de hormigón y madera. No se permitirán asientos públicos de acero o cualquier material metálico.

Cuando se consulten ciclo vías están deberán tener un mínimo de 0.80 metros de ancho por sentido de vía, y deberán ser de uso exclusivo de bicicletas.

Las sombrillas o sombreaderos mantendrán las normas de las bancas en cuanto a su materialidad, y en su diseño deberán contener una superficie para publicidad de utilidad pública e información.

Iluminación Pública:

Todos los proyectos de iluminación pública deberán considerar sus trazados y conexiones de manera subterránea, la iluminación en altura no podrán exceder los 6 metros y el haz de luz deberá estar dirigido íntegramente hacia el suelo. Todos los proyectos de iluminación deberán regirse por la "Norma de Emisión para la regulación de la Contaminación Luminica" (Decreto Supremo N° 686) aplicable a las Regiones II, III, IV. Dichos proyectos deberán contar con la aprobación del SEC y de la DOM de la I.M.M.



Cierros exteriores:

Los cierros exteriores tendrán una altura máxima de 3 metros medidos en cualquiera de sus puntos respecto del nivel de la acera. Estos deberán ser transparentes en un 100% de su extensión.

Los cierros, deberán formar ochavos en las esquinas de las calles y pasajes, según las normas establecidas en el Título 2, Capítulo 5, Artículos 2.5.3 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, la propiedad deberá contar con los permisos de construcción correspondientes en la Dirección de Obras Municipales, además señalar lo indicado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcción referido a la apertura de calles, subdivisiones o levantamiento de construcciones.

Se emite el presente Certificado al señor Juan González Cruz, para uso que estime conveniente.

Saluda atentamente a Ud.



AOV / pag

Distribución

- La indicada.
- ARCHIVO DOM

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: que la(s) inscripción(es) de dominio practicada(s) a fojas veinticuatro vuelta (24 vta.), Número veintisiete (27), del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo, correspondiente al año dos mil dieciséis (2016) y que se refiere(n) al inmueble consistente en: Resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, exceptuando los lotes transferidos, se encuentra(n) actualmente VIGENTE(S) a nombre de: **FISCO DE CHILE.-**
Mejillones, 29 de julio del año dos mil veintiuno.-



BERNARD DEBEUF PONCE DE LEON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL



PAGINA INUTILIZADA



**CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR**

Del inmueble inscrito a Fojas 24 vta., N°27, del Registro de Propiedad del año 2016, que corresponde a resto o saldo de extensión de terrenos ubicados en la comuna de Mejillones, Exceptuando los lotes transferidos, de propiedad de **FISCO DE CHILE**.

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el 29 de diciembre del año 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene inscripciones de Hipotecas (es) vigente (s), en lo que respecta a gravámenes, existen múltiples anotaciones, como por ejemplo, servidumbres, al margen del comprobante agregado bajo el N°26 del año 2016, del Registro de Propiedad, que dio origen a la reinscripción de dominio.-

MEJILLONES, 29 DE JULIO DE 2021.



**BERNARD DEBEUF PONCE DE LEON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL**

Revisados los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar desde el 29 de diciembre de 2016 a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene inscripción (es) vigente (s).

MEJILLONES, 29 DE JULIO DE 2021.



**BERNARD DEBEUF PONCE DE LEON
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL**



PAGINA INUTILIZADA



CERTIFICADO POR ORD. SE02-004304-2017 y ORD. SE02-004455-2017, DE FECHA 28.09, 04.10 DEL AÑO 2017, RESPECTIVAMENTE, PROCEDO A ARCHIVAR PLANO 02102-8.839 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DEL INMUEBLE NEICAGO SEGUN ESTE, EN CALLE PUERTO I, INTERSECCION Sexta INDUSTRIAL, MEJILLONES, APROBADO SEGUN RESOLUCION N°01 DEL 24.04.2017, EMITIDA POR LA D.O.M. DE LA JUSTICIA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES. COPIA DE LOS DOCUMENTOS AGRADO AL FINAL DEL PRESENTE REGISTRO BAJO EL N° 181.- MEJILLONES, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-



24/10/17

**REINSCRIPCION
INSCRIPCION DE DOMINIO
FISCO DE CHILE
REPERTORIO Fojas 11 N° 546**

GRABADO CON SEGUIMIENTO EN LA INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA INSCRIPCION N° 89 DE 1107.- MEJILLONES, 21.06.2021.- PLANTA RECUPERADORA DE MEJILLONES.-

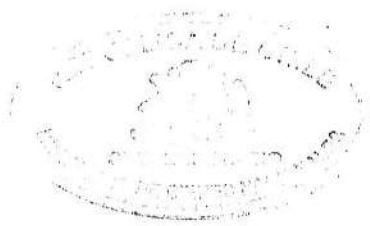
N° 27.- Mejillones, 29 de diciembre del año dos mil dieciséis. Con esta fecha procedo a trasladar a este registro la presente inscripción de dominio a favor del Fisco de Chile de los terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre, que rola a fojas tres mil quinientos nueve vuelta, número tres mil setecientos setenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año dos mil catorce, copiado también al centro las anotaciones que contiene "Archivo Nacional, Chile.- Fojas.- Inscripciones de Minuta del Fisco de Chile.- Fojas ciento treinta cuatro a ciento treinta y cinco numero doscientos dieciocho.- El Conservador del Archivo Nacional que suscribe certifica en atención al Oficio número doce mil doscientos cuatro, de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, de la Gobernación Marítima de Antofagasta, que en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, don Aliro Parga Ríos, correspondiente al año mil-novecientos diecinueve, de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y cinco bajo el numero doscientos dieciocho, se encuentra lo siguiente: "Antofagasta, Abril dos de mil novecientos

GRABADO CON SEGUIMIENTO POR LA N° 79.- INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-8.830 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES MEJILLONES, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.-

GRABADO CON SEGUIMIENTO POR LA N° 13 DE 1107.- MEJILLONES, 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.-

GRABADO CON SEGUIMIENTO DE TRANSITO POR LA N° 9 DE 1107.- MEJILLONES, 23.01.2017.-

GRABADO POR SEGUIMIENTO PROVISORIA POR LA N° 207 INMUEBLE DE CHILE EN COMP. N° 52 REG. DE HIPOTECA CON FECHA DE 1107.- MEJILLONES, 20 AGOSTO 2018.-



VENDIDO POR LA N° 198, INMUEBLE UBICADO EN ESTA COMUNA A CENTRAL ELECTRICA LUZ NUMERA S.A. INDIVIDUADO EN EL PLANO 02102-8163, ACERCA DEL FUND DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2017, BASTO EL N° 129.- MEJILLONES, 27 JULIO DE 2017.

41



TRANSCRIBIDO POR EL FISCO DE CHILE EL JANEIRO INDIVIDUADO EN EL CERTIFICADO DE PROPIEDAD N° 167 AÑO 2019. - POL (A N° 246 DE 1967) - ASESOR N° 3, 02.12.2019. -

diecinueve.- Consta de minuta presentada ante mí con fecha veintiocho de febrero del año actual que el Fisco de Chile es dueño por posesión por más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta, en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre que mide una superficie aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientas treinta y siete hectáreas y que deslinda: al Norte, con la línea del Departamento de Tocopilla desde la punta Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur, el límite Norte de la subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente, el mar.- He procedido a esta inscripción en virtud del siguiente documento " Solicito la inscripción de los terrenos que indica.- Señor Juez Letrado.- El Tesorero Fiscal de Antofagasta por el Director del Tesoro en representación del Fisco de Chile, a Usía respetuosamente digo; Que mi representado es dueño por posesión de más de treinta años de una extensión de terrenos ubicados al Norte de Antofagasta en la Subdelegación Primera del Departamento del mismo nombre y cuyos deslindes son : al Norte, la línea con el Departamento de Tocopilla, desde la punta de Chacaya hasta el Cerro Solitario; al Sur el límite Norte de la Subdelegación Maipú; al Este, con el Cordón de Cerros de Gualga, hasta la estación Cuevitas y desde esta una línea al Cerro Negro; y al Poniente el Mar.-

VENIDADO POR LA N° 79, INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE MEJILLONES A FARMACIA ELECTRICA DEL NORTE S.A, INDIVIDUADO EN EL PLANO NUMERL 02102-8610-C.R, ACERCA DEL FUND DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2017 BASTO EL N° 127.- MEJILLONES, 27 DE MARZO DE 2017.



GRAVADO CON FIRMADUMBAS ET JANEIRO INDIVIDUADO EN EL PLANO 02102-8897 C.R. DEL MINISTERIO DE BENTAS NUMERL POR LA N° 206 DE 140). - MEJILLONES, 14. 08. 2018. -



Vendido POR LA N° 205, Sitio C, Sector Barro
 Industrial, Individualizado en el Plano N° 02102-8. ASPC.U.
 ARCHIVADO AL FINAL DEL REGISTRO PROPIEDAD. BASO EL N° 114.
 DE HOY A CUMPLIR BICENTENARIO S.A. - MEJILLONES, 20
 JUNIO 2018.



Vendido POR LA N° 02102, Lugar DENOMINADO
 CERRO GUIL, Industrializado EN EL PLANO
 N° 02102-8.030.C.R. ARCHIVADO AL FINAL DEL
 REGISTRO DE PROPIEDAD BASO EL N° 118 A ENCLAVE
 EN ENGINA CHUE S.A. CON FECHA DE HOY.
 MEJILLONES 28.03.2018



Dentro de estos límites se comprende una superficie
 aproximada de seiscientos cincuenta mil cuatrocientos
 treinta y siete hectáreas de terrenos baldíos.- Por tanto
 a Usía suplico se digne ordenar que el Conservador de
 Bienes Raíces de este Departamento haga la
 inscripción de los terrenos que dejo indicados a
 nombre del Fisco, en conformidad a lo dispuesto en los
 artículos cincuenta y ocho y ciento uno del Reglamento
 del Conservador.- j. Flores N.-" Antofagasta, veintidós
 de Febrero de mil novecientos diecinueve.- Como se
 pide debiendo procederse en la forma indicada en el
 artículo cincuenta y ocho del reglamento a que hace
 referencia el solicitante.- Carlos Muñoz Freire.-
 Concha.- En veintidós de febrero de mil novecientos
 diecinueve, notifique en la Secretaria al Señor Tesorero
 Fiscal y no firmo.- Concha.- Conforme al documento
 inserto en su original que conjuntamente la Minuta al
 principio referida, en dos fojas útiles y bajo el numero
 ochenta y uno se agrega como comprobante al final del
 presente Registro.- Para esta inscripción se fijaron los
 Carteles respectivos por el término legal y se publicó
 aviso en el diario "El Norte" de esta ciudad, de fecha
 dos de marzo de mil novecientos diecinueve, de
 conformidad a lo prescrito en el artículo cincuenta y
 ocho del Reglamento para el Registro del Conservador
 de Bienes Raíces.- Requiere y firma la presente don
 Ricardo Urquieta, Tesorero Fiscal de este
 Departamento.- Doy fe.- R. Urquieta.- José Maza.- C.

Vendido los lotes A, B y C parados en Calle
 JERON Industrializado en el Plano de esta Comuna Industrial
 de Mejillones en la documenta fechada el 16 de mayo de
 el N° 86 de hoy. MEJILLONES, 16 de mayo de
 2018. - De los N° 190, 191 y 192.



GRUPO DE FAMILIARES EN FAVOR DE
 COREL S.A. El inmueble Individualizado en
 el Plano ARCHIVADO AL FINAL DEL REGISTRO
 DE HIPOTECA BASO EL N° 21 CON FECHA DE
 HOY. - MEJILLONES, 20.10.2020. - Inscripción
 a Fechas 62 y 53.



43

CERTIFICADO: SERVIDUMBRES INSCRITAS EN
 CBR ANTOFAGASTA, A FOJAS 7249 N° 5334
 AÑO 2011; FOJAS 592 N° 515 AÑO 2016; 7 A
 FOJAS 1141 N° 6035 AÑO 2012, SE ENCUENTRAN
 INSCRITAS COMO SIGUE:
 FOJAS 17 N° 15. FOJAS 33 N° 16; 7 A FOJAS 46
 N° 17.- MEDULLONES, 20.02.2019.-



S.- "Anotaciones marginales: "Por resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago, de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se ordenó oficiar al infrascrito en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la Ley número seis mil ciento sesenta y dos, de Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y ocho la circunstancia de existir un litigio pendiente del Fisco de Chile con don Juan N. Bravo que afecta en parte al inmueble individualizado en la inscripción del centro.- Antofagasta, seis de Enero de mil novecientos treinta y nueve.- Firma ininteligible".- " Concedido setecientos ochenta y siete coma cincuenta metros cuadrados por la numero ciento once del hoy.- Antofagasta, Marzo seis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos noventa y cuatro metros cuadrados por la numero ciento veintiséis de hoy.- Antofagasta, Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Concedido trescientos metros cuadrados por la numero cuatrocientos de hoy.- Antofagata, agosto diecinueve de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos trescientos metros cuadrados por la número quinientos cuarenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta.- Hugo Galleguillos " Cedidos cuatrocientos metros cuadrados por la numero ciento tres de hoy.- Antofagasta, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-

DUEÑO INMUEBLE UBICADO EN ZONA PORTUARIA,
 APROXIMADAMENTE A UNO COMA OCHO CILOMETROS DE LA
 RUTA 110 DE ESTA COMUNA DE UNA SUPERFICIE DE
 100.373,31 METROS CUADRADOS, INDIVIDUALIZADO EN EL
 PLANO N° 02102-8.727-C.U. DEL MINISTERIO DE Bienes
 Nacionales, ACUANDO BASTO N° 51 DEL AÑO 2017,
 A FUAL DEL RESCISO DE PROPIEDAD POR LA N° 441
 DE 1107.- MEDULLONES, 19 NOV. 2018.-

OTORGADA EN CONCEPCION DE UNO GRATUITO A LA
 JUSTIA MUNICIPAL DE MEDULLONES POR LA N° 226, 227
 228, 229, 230 DEL RESCISO DE HIPOTECA, CON INMUEBLES
 INDIVIDUALIZADOS EN LOS COMP N° 15, 16, 17, 18, 19 DEL
 RESCISO DE COMP. DE HIPOTECA CON FECHA DE 1107.-
 MEDULLONES, 13 SEPTIEMBRE 2018.-

GRATUITO CON SERVIDUMBRES INMUEBLES
 INDIVIDUALIZADO EN EL RESCISO DE COMPROMISO
 DE HIPOTECA, BAJO EL N° 6, POR LA N° 18
 DE 1107.- MEDULLONES, 21.02.2019.-



44
GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE INDIVIDUALIZADO
EN EL REGISTRO DE COMPROBANTE DE HIPOTESAS BAJO
EL N° 7, POR LA N° 19 DE HOY.- AUSTINOWET, 21 DE
FEBRERO DE 2019.-



"Cedidos doscientos cincuenta metros cuadrados por la
numero ciento veintiocho de hoy.- Antofagasta, Febrero
veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo
Galleguillos".- "Cedidos trescientos doce coma
cincuenta metros cuadrados por la numero
cuatrocientos cuarenta y tres de hoy.- Antofagasta,
Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo
Galleguillos V." .-"Cedidos novecientos noventa y
nueve metros cuadrados por la numero cuatrocientos
cuarenta y cuatro de hoy.- Antofagasta, Agosto cinco
de mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo
Galleguillos".-"Concedidos cuatrocientos metros
cuadrados por la numero setenta y cuatro de hoy.-
Antofagasta, Agosto veintidós de mil novecientos
cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- " Cedidos
trescientos metros cuadrados por la numero quinientos
cincuenta y seis de hoy.- Antofagasta, Octubre siete de
mil novecientos cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".-"
Cedidos cuatrocientos cuarenta y seis coma veinticinco
metros cuadrados por la numero quinientos sesenta de
hoy.- Antofagasta, Octubre ocho de mil novecientos
cuarenta y cinco.- Hugo Galleguillos".- "Concedido
cuatrocientos treinta y siete coma cincuenta metros
cuadrados por la numero seiscientos treinta y uno de
hoy.- Antofagasta, Noviembre once de mil novecientos
cuarenta y uno.- Hugo Galleguillos".- "Cedido
cuatrocientos ochenta y siete coma cincuenta metros
cuadrados por la numero setecientos cuatro de hoy.-

*GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE
INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE
COMPROBANTE DE HIPOTESAS BAJO EL
N° 8, POR LA N° 23 DE HOY.- AUSTINOWET,
19.03.2019.*



"Cedido el inmueble individualizado
EN LA INSCRIPCION N° 102 DE HOY, UBICADO
EN EL BALNASTRO MORUITO. - AUSTINOWET, 09
DE ABRIL DE 2019.-

*GRUPO CON FAMILIARIDAD INMUEBLE
INDIVIDUALIZADO EN LA INSCRIPCION N° 39
DEL REGISTRO DE HIPOTESAS CON FECHA
DE HOY.- AUSTINOWET, 01.04.2019.*



BRANCA CON SOLUCIONES ELECTRICAS EN FAMILIA
DE SOCIEDAD ENL MEXILLON S.A. POR LA N° 94
DE HOY, A INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO
N° 02102.-6896 C.R. DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.
MEXILLON, 26. 08. 2019.

Veintisiete



Antofagasta, Diciembre diecinueve de mil novecientos
cuarenta uno.- Hugo Galleguillos".- Cedido ciento
cincuenta y siete coma sesenta y cinco metros
cuadrados por la numero veintiséis de hoy.-
Antofagasta, Enero veinte de mil novecientos cuarenta
y dos.- Hugo Galleguillos".- " Vendido parte por la
numero doscientos dieciocho de hoy.- Antofagasta,
ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.-
Hugo Galleguillos".- " Concedido doscientos cincuenta
metros cuadrados por la numero setecientos cuarenta
y siete de hoy.- Antofagasta, Diecisiete de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y cinco".- Hugo
Galleguillos. " Concedido por título gratuito de dominio
una superficie de siete mil doscientos ochenta y cuatro
metros cuadrados por la número quinientos noventa y
ocho de hoy.- Antofagasta, trece de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y nueve".- " Concedido ciento
treinta y cinco metros cuadrados por la numero
doscientos veinte de hoy.- Antofagasta, treinta de Abril
de mil novecientos cincuenta y uno".- " Concedido
doscientos cincuenta metros cuadrados por la numero
doscientos veintiuno de hoy.- Antofagasta, treinta de
Abril de mil novecientos cincuenta y uno.- Santiago de
Chile, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y
cinco.- Estela Iturriaga D.- Conservador Subrogante.-
Transferida parte por numero trecientos nueve
Antofagasta siete de Agosto de mil novecientos
noventa y uno.- Trasferida parte por la número tres mil

GRANDE CON SOLUCIONES EN FAVOR
DE SOCIEDAD ENL MEXILLON S.A. POR
LA N° 94 DE HOY, A INMUEBLE
INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N°
02102-6896 C.U. DE ADMINISTRACION DE
BIENES NACIONALES. MEXILLON,
26. 08. 2019.

CONCESION EN FAVOR DE LA SOCIEDAD
ENL MEXILLON S.A. POR LA N° 98 DE HOY, A
INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-
3473 C.U. DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.
MEXILLON, 26. 08. 2019.

CONCESION EN FAVOR DE LA SOCIEDAD
ENL MEXILLON S.A. POR LA N° 98 DE HOY, A
INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N° 02102-
3473 C.U. DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.
MEXILLON, 26. 08. 2019.

REINSCRIPCION DE COMPRAVENTA DE
SOLUCIONES ELECTRICAS EN FAMILIA
DE SOCIEDAD ENL MEXILLON S.A,
A FORM 252 N° 108 AÑO 2019.- TRANSFERIDA
INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-6896
DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.
MEXILLON, 10. 09. 2019.

REINSCRIPCION DE
COMPRAVENTA DE SOLUCIONES ELECTRICAS
EN FAMILIA DE SOCIEDAD ENL MEXILLON S.A,
A FORM 252 N° 108 AÑO 2019.- TRANSFERIDA
INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO 02102-6896
DE ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES.
MEXILLON, 10. 09. 2019.



OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIHUAYEN POR LA N° 133, DEL REGLAMENTO DE HIPOTECA E INMUEBLE INDIVIDUADO EN EL COMPARTAMENTO N° 36, DEL REGISTRO DE COMPARTAMENTOS DE HIPOTECA CON FECHA DE REG. MARIHUAYEN, 26 DE DICIEMBRE DE 2019. - (CONTINUA)

VENDIDO LITIO 212, INDIVIDUADO EN EL PLANO 02102-8165 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES UBICADO EN BARRIO FUENTES, POR LA N° 122 DE REG. MARIHUAYEN, 26.02.2020.

cuatrocientos veintidos de mil novecientos noventa y uno Antofagasta veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Transferida parte por número tres mil cuatro. Antofagasta ocho de septiembre de dos mil uno .- Gravada con servidumbre por número dos mil seiscientos setenta y dos. Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa y nueve.- Gravada con servidumbre número ochocientos setenta y siete año dos mil .- Arriendo parte por número ochocientos sesenta. Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil tres.- Destínese al Ministerio de Justicia, Secretaría Regional Ministerial de Justicia de la segunda región de Antofagasta el inmueble se encuentra en el solar del Carmen de Antofagasta, el inmueble Fiscal, comprende una superficie total de cuarenta coma treinta hectáreas individualizada en el plano número II - dos - setecientos treinta y dos - C - dos del Ministerio de Bienes Nacionales por la número setecientos setenta y siete, fecha veinticuatro de Diciembre del Dos mil uno, otorgado en la Secretaría Regional Ministerio de Bienes Nacionales segunda región de Antofagasta copia agregada al número trecientos diecisiete Antofagasta veinte de Agosto dos mil tres.- Vendita parte por la número cuatro mil noventa y nueve, Antofagasta tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Vendita parte por la número ochocientos setenta y ocho, Antofagasta veintisiete de

OTORGADO EN CONCESSION DE USO GRATUITO A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIHUAYEN POR LA N° 116 DEL REGLAMENTO DE HIPOTECA E INMUEBLE INDIVIDUADO EN EL COMPARTAMENTO N° 26 DEL REGISTRO DE COMPARTAMENTOS DE HIPOTECA CON FECHA DE REG. MARIHUAYEN, 22.10.2019. - (POLUBO BOERVO)

CONCESION GRATUITA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD ENL MARIHUAYEN S.A. POR LA N° 123 DE JUN, EL INMUEBLE INDIVIDUADO EN EL PLANO 02102-8170 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES UBICADO EN EL AREA DE EXTENSO

VENDIDO EL LITIO INDIVIDUADO EN EL PLANO N° 02102-8170 C.U. DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES UBICADO EN EL AREA DE EXTENSO URBANA, SECCION 204A POR FUENTE INDIVIDUAL DE MARIHUAYEN INSTANTO A FOYTO 144 N° 124 DEL 2020.



Marzo de dos mil dos.- Vendida parte por número cuatro mil noventa y seis, Antofagasta diecinueve de Diciembre dos mil uno.- Arrendado un retazo por número tres mil ciento seis Antofagasta nueve de Octubre mil novecientos noventa y cinco.- Transferida parte por número treinta y cuatro, treinta y cinco, y treinta y seis. Antofagasta seis de Enero dos mil cuatro.- Vendida parte por número quinientos cincuenta y nueve, Antofagasta veintiséis de Marzo mil novecientos ochenta y siete.- Vendida por número mil quinientos noventa y un Antofagasta veintisiete de Mayo mil novecientos ochenta.- Gravado con Servidumbre por número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, Antofagasta seis de Octubre del dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre por número tres mil quinientos treinta y cinco, Antofagasta treinta y uno Agosto dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número tres mil cuatrocientos setenta y uno, Antofagasta dieciocho de Diciembre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre número dos mil trescientos setenta y seis. Antofagasta doce de Octubre dos mil.- Traslado de Sierra Gorda fojas mil trescientos ochenta y uno número mil seiscientos cuarenta, Antofagasta año mil novecientos ochenta y dos.- Gravado con servidumbre número mil ciento siete, Antofagasta veinticinco de Marzo dos mil diez.- Gravado con servidumbre número tres mil cuatrocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Diciembre de dos mil

dos.- Vendita parte por número mil cuarenta y seis, Antofagasta dieciséis de Marzo dos mil seis.-Vendida parte por número mil novecientos noventa y ocho, Antofagasta veintidós Julio dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre número cuatro mil novecientos cincuenta y ocho la cuatro mil novecientos treinta y seis y cuatro mil novecientos treinta y siete, y cuatro mil novecientas treinta y ocho, Antofagasta veinte de Noviembre de dos mil ocho.- Gravado con Servidumbre número seis mil cuarenta y dos, Antofagasta once de Abril dos mil seis.- Gravado con servidumbre número dos mil ciento dieciocho de Antofagasta seis de Septiembre dos mil uno.- Gravado Servidumbre número setecientos noventa y seis Antofagasta nueve de Marzo dos mil diez.- Gravado con Servidumbre número cinco mil novecientos treinta y cinco, Antofagasta catorce Septiembre dos mil cinco.- Gravado con Servidumbre por número ochocientos treinta y dos, Antofagasta dieciséis de Abril mil novecientos noventa y nueve.- Vendita parte por número doscientos cuarenta y tres, Antofagasta veintinueve de Abril dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número ciento cincuenta y cuatro, Antofagasta veintinueve de Agosto mil novecientos noventa y nueve.- Transferida parte por número trescientos siete, Antofagasta, veinte de Junio mil novecientos noventa y ocho.- Gravado con Servidumbre por número ciento setenta y nueve, Antofagasta tres de Diciembre mil novecientos noventa



y tres.- Arrendada parte número doscientos veintitrés, Antofagasta diez de Abril mil novecientos noventa y uno.-Transferida parte por la número treientos cuarenta y siete, Antofagasta ocho de Agosto dos mil cuatro.- Gravada por Concesión por número tres mil ciento veintiocho y tres mil ciento veintinueve, Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil dos.- Gravada por Concesión por número mil quinientos dos, mil quinientos tres, y mil quinientos cuatro, Antofagasta diez de Julio de dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número mil doscientos noventa, Antofagasta catorce de Mayo dos mil nueve.-Gravada con Servidumbre por fojas tres mil ciento sesenta y ocho, número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Antofagasta veinticinco de Junio dos mil ocho.- Gravada con Servidumbre por número dos mil ciento once, Antofagasta veintisiete de Agosto dos mil dos.- Gravada con Servidumbre por número cuatro mil ochocientos treinta y uno, Antofagasta veintinueve de Noviembre dos mil diez.-Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos noventa y siete, Resolución número ciento setenta y dos año mil novecientos noventa y siete de fecha veintisiete de Octubre mil novecientos noventa y siete.- Certificado número ciento uno del año dos mil dos de fecha siete de Marzo dos mil dos expedido por la D. de O. I.M.A. reducida a escritura pública notaria Santos de fecha cinco de Marzo de dos mil tres consta de la

subdivisión del inmueble del centro en sesenta y ocho lotes que se individualiza en el comprobante que dejo con el número ochenta y dos, Antofagasta seis de Marzo dos mil tres.- Certificado número cuatrocientos cincuenta y ocho del año mil novecientos noventa y siete, resolución número ciento setenta y dos del año mil novecientos noventa y siete, de fecha veintisiete de octubre mil novecientos noventa y siete expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. inmuebles de lotes denominados La Chimba Alto, copia de certificado y plano archivo con el número ochocientos quince, Antofagasta treinta de Diciembre mil novecientos noventa y siete.-Certificado número trecientos nueve de mil novecientos noventa y tres, resolución número ciento ochenta y seis de mil novecientos noventa y tres, de fecha veintidós de Diciembre mil novecientos noventa y tres aprobó el plano de loteo del inmueble del centro ubicado en calle Ignacio carrera pinto esquina callejuela Raúl Cisternas, copia de los inmuebles bajo el plano respectivo, registro bajo número ocho. Antofagasta seis de Diciembre mil novecientos noventa y cuatro.- Certificado número uno dos puntos ochenta y dos, fecha treinta Mayo dos mil uno expedido por la D. de O. de I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo treinta y uno de Mayo dos mil uno, consta de la subdivisión del inmueble del centro con respecto al inmueble de calle patricio Lynch número ochocientos cincuenta, en cinco



lotes "U-uno, U-dos, U-tres, U-cuatro, U-cinco.- Copia agregada con el número doscientos ochenta y ocho.

Antofagasta uno de Junio dos mil uno.- Por resolución exenta número uno de fecha cinco de noviembre mil novecientos noventa y siete otorgada en Antofagasta asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, los siguientes inmuebles fiscales con frente a la calle Anibal pinto sin número, de esta ciudad, se individualiza en el comprobante que agregó con el número siete.

Antofagasta cinco de Enero mil novecientos noventa y ocho.- Por certificado número ciento ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, resolución número cero noventa y cinco de dos mil ocho, de fecha siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, expedida por la dirección de obras de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Farren, el ocho de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, consta de la subdivisión del inmueble del centro en dos lotes "B-uno" y "B-dos" bajo las siguientes condiciones lote "B-uno" superficie de quinientos noventa coma trecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, deslindes: norte: en seiscientos cincuenta y uno coma cero cero metros con calle las Américas; sur: línea quebrada en setecientos veintiséis coma cero cero metros, con terreno fiscal en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-dos"; este: en diez coma cero cero metros, con terreno fiscal; poniente: línea quebrada en

doscientos noventa coma cero cero metros, con prolongación calle Patricio Lynch; y en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-dos". Lote "B-Dos": superficie ciento noventa y dos coma ochocientos sesenta y uno metros cuadrados; deslindes: Norte: en cuatrocientos noventa coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Sur: en trecientos veintiséis coma cero cero metros, con terrenos fiscales; Oriente: en quinientos setenta y cuatro coma cero cero metros, con lote "B-uno"; Poniente: en cuatrocientos ochenta coma cero cero metros, con calle Patricio Lynch. Copia adjunta con número cuatrocientos dos, de Antofagasta ocho de Julio mil novecientos noventa y ocho.- Según resolución judicial del primer Juzgado de letras de esta ciudad, con fecha veintisiete de Julio mil novecientos noventa y cinco, el Fisco de Chile otorgó servidumbre minera en favor de Minera Michilla s.a., ubicado en la comuna de Mejillones, Provincia de Antofagasta, al sur de la Caleta Michilla, individualizada en el plano de ubicación, el que conjuntamente con copia de dicha resolución agregada al final del registro de Hipoteca de este año, con número doscientos cuarenta y ocho y número doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta veinte de Diciembre mil novecientos noventa y seis.- Vendida parte por número siete mil seiscientos cuarenta y dos, Antofagasta ocho de Julio dos mil cuatro.- Transferida parte por número cuatro mil



quinientos setenta y dos, Antofagasta catorce de Noviembre dos mil cuatro.- Transferido por el Fisco por número setenta, Antofagasta veintidós de Octubre dos mil dos.- Gravado con Servidumbre por número cinco mil ochocientos ochenta y tres Antofagasta cuatro de Diciembre dos mil dos.-Transferida por el Fisco por número setenta y uno, Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio número cuarenta y uno por la número ciento treinta y ocho, Antofagasta veinticuatro Octubre dos mil dos.- Resolución judicial de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho por el cuarto juzgado civil Antofagasta, el fisco de Chile otorgó servidumbre minera provisoria a favor de la compañía minera de Tocopilla s.a., conformada por trescientos empleados en el sector denominado "Cristina" ubicado en la Sierra de Mantos de Oro, de la comuna y provincia de Antofagasta. Copia de la resolución archivo al final del registro de hipoteca bajo número ciento sesenta y tres, Antofagasta uno de Septiembre mi novecientos noventa y ocho.-Vendido el sitio cuatro, manzana catorce, por número mil cuatrocientos cinco, Antofagasta treinta de Octubre dos mil dos.- Vendido sitio tres, manzana treinta y tres – J dos por la número cuatro mil novecientos treinta y siete, Antofagasta treinta y uno de Octubre dos mil seis.- Vendido sitio número once manzana veintinueve, J. L., por número dos mil sesenta y siete de hoy, Antofagasta veintiséis de Mayo dos mil cinco.- Gravado

con Servidumbre por número tres mil ochocientos ochenta y dos, Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil seis.-Concesión definitiva número mil quinientos dos, número mil quinientos tres, número mil quinientos cinco, Antofagasta diez de Julio dos mil dos.- Desafectado el lote de equipamiento y áreas verdes de desierto en el plano número 11-2-685-E-R agregado con el número trecientos setenta y seis, Antofagasta nueve de Octubre dos mil dos.- Certificado número ciento noventa y nueve de mil novecientos noventa y nueve de fecha uno de Octubre mil novecientos noventa y nueve expedida por la Dirección de Obras de la I.M.A. rectifica la resolución número ciento setenta y dos de mil novecientos noventa y nueve en el estado de señalar que plano de loteo denominado sector la chimba alto se encuentra a nombre del fisco de Chile copia agrego con el número cuatrocientos setenta y cinco, Antofagasta diez de Noviembre mil novecientos noventa y nueve.- Vendido lote A por número mil setecientos cuarenta y dos, Antofagasta siete de Junio dos mil uno.- Certificado número cincuenta y seis/ dos mil uno, de fecha nueve de Abril dos mil, uno expedida por la D. de O. de la I.M.A. reducidas a escritura pública en la notaria Santos el diez de Abril dos mil uno consta de la subdivisión del inmueble del centro de calle Aníbal Pinto sin número en dos lotes A y B bajo las siguientes condiciones: lote A superficie siete coma ciento veintidós metros cuadrados; norte: veinticinco

coma cero cero metros, con calle Zenteno actual instalación de essan; sur: en línea quebrada de cuatro coma cincuenta; ciento nueve coma uno; veintiuno coma cuatro; cuarenta y cuatro coma cero; cuatro coma veinte metros, con lote B; este: en sesenta y ocho coma cero cero metros con calle Aníbal pinto; Oeste en línea quebrada de cuarenta y cinco coma uno; ciento tres coma uno; quince coma tres; cuarenta y tres coma tres, con el océano pacífico, playa de por medio. Lote B: superficie diez coma quinientos cincuenta y cuatro coma cuarenta y tres metros cuadrados, deslindes; Norte: en línea quebrada de ciento cuatro coma cero cero; veintiocho coma veinte; veintitrés coma treinta; treinta y dos coma noventa; seis coma veinticinco metros, con Dirección de Bienestar de Carabineros; Este: ciento treinta y nueve coma sesenta metros, con calle Aníbal Pinto; Oeste: en treinta y tres coma veinte metros, con océano pacífico playa de por medio. Copia de los documentos agregado con el número doscientos tres. Antofagasta diez de Abril dos mil uno.- Por resolución número once de dos mil tres, de la D.O.M. se hizo una aprobación de deslindes de parte del inmueble del centro, copia agregada con el número ochenta y ocho. Antofagasta catorce de Marzo dos mil tres.- Vendido el sitio diez, manzana dieciocho, por número veintidós. Antofagasta ocho de Junio dos mil cinco.- Gravado con servidumbre por rol número diecinueve punto cuatrocientos uno por número dos

mil ochocientos sesenta y cuatro. Antofagasta cinco de Octubre dos mil uno.- Gravada con servidumbre por la número dos mil cuatrocientos veintinueve. Antofagasta veintitrés de Octubre dos mil.- Gravada con servidumbre por número dos mil ochocientos cuarenta y ocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre mil novecientos noventa y ocho.- Transferida por el fisco la manzana M y N por número cuarenta y siete. Antofagasta diecinueve de Agosto dos mil dos.- Transferida por el fisco el pasaje, uno y tres. Avda. Andalicán sin número, por la número cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco. Antofagasta veintiséis de Agosto dos mil dos.-Gravada con servidumbre por número tres mil quinientos sesenta y seis. Antofagasta siete de Agosto dos mil ocho .- Transferido por el fisco las manzanas P-Q-R por número cuarenta y cinco. Antofagasta siete de Agosto dos mil dos.- Gravada con servidumbre por número quinientos setenta y cuatro. Antofagasta doce de Marzo dos mil nueve.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos trece. Antofagasta, veinticuatro de Junio dos mil nueve.- Vendido el sitio lote R-dos, por número cuatro mil sesenta. Antofagasta, diez de Diciembre dos mil seis.- Vendido el sitio número dos-M, cuarenta y seis-J.L., por número cuatro mil doscientos noventa. Antofagasta quince de Septiembre dos mil seis.- Por resolución exenta número trescientos sesenta y dos, de fecha seis de mayo de mil



novecientos noventa y cuatro, asignese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejercito, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejercito, el inmueble fiscal correspondiente a una coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural nor-este, de la comuna de Mejillones, copia agrego con el número doscientos cuarenta y siete. Antofagasta tres de julio del dos mil tres. Por escritura pública otorgada en la Notaría Santos, de esta ciudad, de fecha tres de abril de dos mil dos, modifícase el Decreto Supremo número noventa y ocho de mil novecientos noventa y nueve, en el sentido que se reemplaza íntegramente su texto por el que se individualiza en el comprobante que agrego al final de este Registro con el número ciento cincuenta y cinco. Antofagasta diecisiete de abril del año dos mil dos. Vendido el sitio número cinco, manzana G, por la número tres mil ciento sesenta y uno, de hoy. Antofagasta diecinueve de agosto de dos mil cuatro. Gravada parte con servidumbre minera, por los números mil ciento veinticinco y mil ciento cincuenta y seis, de fecha quince y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Antofagasta veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Gravada con servidumbre por número mil seiscientos setenta y nueve, Antofagasta veintinueve de Julio mil novecientos noventa y cinco.- Gravada con servidumbre por número mil ochocientos. Antofagasta

diez de Agosto mil novecientos noventa y nueve.-
Transferida por el fisco por la número doce.
Antofagasta seis de Mayo dos mil tres.- Gravada con
servidumbre número mil quinientos veintitrés.
Antofagasta veintinueve de Mayo dos mil nueve.-
Transferida por el fisco los lotes de uno al treinta, por
número treinta y cinco. Antofagasta tres de Abril dos
mil.- Transferido por el fisco lote siete al dieciséis,
manzana K, lote uno al treinta manzana Q, lote uno al
quinze manzana R, por número setenta y seis.
Antofagasta treinta y uno Mayo dos mil.- Transferido
por el fisco los lotes uno al diez, por número noventa y
dos. Antofagasta veinticinco Julio dos mil.- Transferida
por el fisco las manzanas E, F, G, H, I, J, por la número
uno. Antofagasta veintidós Enero dos mil uno.-
Transferida por el fisco por número cuatro. Antofagasta
siete de Febrero dos mil uno.- Transferida por el fisco
número cuarenta y cinco. Antofagasta diecinueve de
Marzo de dos mil uno.- Transferido por el fisco por
número cuarenta y seis. Antofagasta diecinueve de
Marzo dos mil uno.- Transferida por el fisco por número
cincuenta y uno. Antofagasta veintiocho de Marzo do
mil uno.-Transferido por el fisco por número cincuenta
y dos. Antofagasta dieciocho Abril dos mil uno.-
Transferida por el fisco las manzanas A,B,C,D,E,F,G
POR número veintiséis. Antofagasta dieciocho de Junio
dos mil dos.- Transferido por el fisco las manzanas uno,
dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve,

trece, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, por número veinticinco. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco los sitios uno manzana seis, manzana catorce, por número doscientos dieciocho. Antofagasta cinco de Octubre dos mil.- Transferido por el fisco la manzana R, por Número veinticinco Antofagasta dieciocho de Junio dos mil dos.- Transferido por el fisco el sitio dos manzana cinco de Mejillones, por número doscientos treinta y ocho. Antofagasta, diez Diciembre dos mil.-Vendido el sitio seis manzana cuarenta y nueve por número treinta y ocho. Antofagasta cinco de Enero dos mil cinco.- Vendido el sitio cuatro-A, de la manzana cinco, por la número mil seiscientos cuarenta y tres. Antofagasta once de Abril dos mil ocho.- Concedida por la número dos mil novecientos veinticinco del dos mil ocho. Antofagasta ocho de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre número cuatro mil doscientos sesenta y nueve y cuatro mil doscientos setenta. Antofagasta veinticinco de Septiembre dos mil ocho.- Gravada con servidumbre provisoria por número cuatrocientos cuarenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Febrero dos mil nueve.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres. Antofagasta siete de Diciembre dos mil siete.- Otorgado en concesión el inmueble fiscal asignado como lote F ubicado en la zona portuaria de mejillones, comuna de

mejillones provincia y región de Antofagasta, por la número dos mil doscientos cuarenta y seis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil nueve.- Gravada con servidumbre sociedad GNC Mejillones S.A. Por número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro Antofagasta veintitrés Diciembre dos mil nueve.- Gravada con servidumbre GNC Mejillones s.a. por número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta dieciocho de Julio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número sesenta y uno. Antofagasta once Enero dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y cinco. Antofagasta once de Noviembre dos mil diez.- Gravado con servidumbre por número cuatrocientos sesenta y cinco. Antofagasta ocho de Diciembre dos mil diez.- Plano loteo número once – dos – siete mil quinientos veintiocho – C - U la Chimba Alto, manzana B lote ocho, agregado con número doscientos treinta y cuatro. Antofagasta cuatro de Marzo dos mil nueve.- Destinada por número cuatro mil novecientos sesenta y ocho del dos mil siete. Antofagasta veinticuatro de Octubre dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número dos mil ciento cuarenta y ocho. Antofagasta dos de Junio dos mil ocho.- Gravada con servidumbre de alcantarillado lote F-uno por número dos mil setecientos noventa y cuatro. Antofagasta tres de Septiembre dos mil nueve.- Vendidos lotes A- UNO y A- DOS del plano número

cuatro ciento noventa y cinco de dos mil ocho, por número mil setecientos nueve. Antofagasta dieciocho de Marzo dos mil nueve.- Se agrega plano del fisco respecto a subdivisión de sitio E, calle Huamachuco con caparrosa copia agrego número mil treinta y seis. Antofagasta veinticuatro de Septiembre dos mil siete.- Gravada con servidumbre provisoria por la número mil quinientos dieciséis. Antofagasta veinte de Abril dos mil diez.- Vendido por número dos mil doscientos cincuenta y nueve, el inmueble individualizado el plano número cero doscientos uno - siete mil setecientos noventa y dos ubicado en el sector denominado la portada costado de la ruta uno copia del plano y decreto agrego bajo el número setecientos, del año dos mil diez. Antofagasta once de Junio dos mil diez.- Se agrega plano del fisco número 02101-7.781 C.U. respecto a calle Benito Ocampo, entre calle Oficina Lina y calle Oficina Anita, copia número setecientos ochenta y siete. Antofagasta, cinco de Julio dos mil diez.- Gravada con servidumbre eléctrica bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Noviembre dos mil diez.- Gravada con servidumbre por número doscientos doce. Antofagasta veinte de Enero dos mil once.- Gravada con servidumbre por número ciento ochenta y cinco. Antofagasta, veinte de Enero dos mil once.- Se agrega plano número 11-2-7411-C-U, de incorporación de sitio cinco. Copia agrego bajo el número cuatrocientos



treinta. Antofagasta veinte de Abril dos mil once.- Se agrega plano número 015-11-2-A-R, individualizado como plano de Corfo sector agrícola e industrial " La Chimba", copia número cuatrocientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil once.- Vendido el inmueble ubicado entre la calle Vladimir Saavedra norte, Vladimir Saavedra sur, Nicolás González y avenida Bonilla del sector La Chimba, por número dos mil trescientos treinta y ocho. Antofagasta nueve de Mayo dos mil once.- Por la número dos mil quinientos setenta y seis, vendido el inmueble que corresponde al sitio número uno, manzana Dos C, Caleta Constitución, del sector Isla Santa María. Antofagasta, dieciocho de Mayo dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – siete mil setecientos veintiseis C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil ocho de fecha treinta y uno de Diciembre dos mil ocho otorgada por la D. de O. De la I.M.A., Copia número seiscientos veintidós. Antofagasta, nueve de Junio dos mil once.- Vendido sitio dos – A, manzana barrio industrial, por número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro. Antofagasta nueve de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – siete mil seiscientos setenta y seis del sector pampa Mejillones, copia agregó bajo número setecientos ochenta y uno. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil once.- Se agrega plano número ciento veintiuno – once – dos – C - U del sector balneario punta Itata, según



ORD. Se cero dos – dos mil setecientos veintiseis – dos mil once, copia ochocientos seis. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número II- dos-siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro C.U. en lote F-uno, F-dos, F-tres, F-cuatro, según ORD. : Se cero dos-dos mil ochocientos sesenta y tres – dos mil once, copia número ochocientos siete. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil once.-Se agrega plano número cero doscientos dos – ocho mil treinta de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta y uno – dos mil once, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos quince. Antofagasta veintinueve Julio dos mil once.- Se agregó plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil veintinueve de Mejillones según ORD. : Se cero dos – dos mil novecientos cincuenta – dos mil once, de fecha veintiséis de Julio dos mil once, copia número ochocientos dieciséis. Antofagasta veintinueve de Julio dos mil once.- Gravado con servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y siete, número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Se agrega plano número II – dos – siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve - C.U. del sector Chimba Alto, copia número ochocientos noventa. Antofagasta dieciocho de Agosto dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil treinta sector Cerro Gris, copia bajo



número mil doscientos treinta y dos. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ochoc mil veintinueve sector Cerro Gris, copia número mil doscientos treinta y tres. Antofagasta dos de Noviembre dos mil once.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – ochoc mil ciento catorce C.R. sector CHaqueta Blanca ruta A-veintiséis, KM seis, copia mil trecientos cincuenta y dos. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil once.- Prohibido por número trescientos once de hoy de inmueble ubicado en mejillones Av. Bernardo O'Higgins esquina Av. Fertilizante. Antofagasta veintiséis de Enero dos mil doce.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce, de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal individualizado como terreno fiscal número sesenta y ocho, del balneario "Hornitos", con una superficie de tres mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, indicados en el plano número ciento cincuenta y cuatro -II-dos-T-R del Ministerio de Bienes Nacionales destinado a la fuerza aérea de Chile, para el funcionamiento de casino de veraneo del ala número uno de la base aérea de Cerro Moreno por resolución número cero once, de veintiocho de Junio mil novecientos setenta y siete, de la secretaria nacional ministerial de bienes nacionales de la II región, copia

de resolución agrego bajo número ochocientos treinta y nueve. Antofagasta diecinueve de Julio dos mil diez.- Servidumbre provisoria por mil ochocientos sesenta y seis. Antofagasta dos Junio dos mil once.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil cincuenta y uno. Antofagasta siete de Octubre dos mil diez- Se agrega plano del Fisco de Chile número II -dos-seis mil ciento cincuenta y ocho -C-R, bajo el número ciento cuarenta y seis. Antofagasta veintiocho de Enero dos mil once.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento uno – ocho mil once C.R. del sector avenida fertilizante esquina B doscientos setenta y dos de la comuna de Mejillones, copia número ciento treinta y cinco. Antofagasta dos de Febrero do mil once.- Se agrega plano de modificación de loteo número cero dos mil ciento uno – siete mil novecientos seis C.U. Sector el Huáscar de Antofagasta, copia número ciento sesenta y cinco. Antofagasta nueve de Febrero dos mil once.- Adjudicado sitio veinticuatro sector La Negra, por número novecientos noventa y siete. Antofagasta siete de Septiembre dos mil once.- Adjudicado sitio tres, manzana I, La Negra, por número cinco mil treinta y seis. Antofagasta veintitrés de Septiembre dos mil once.- Gravada servidumbre número mil cuatrocientos ochenta y dos. Antofagasta diez de Mayo dos mil once.- Destínese al ministerio de defensa nacional Dirección General de Deporte y Recreación II Región el inmueble ubicado en calle

Aníbal Pinto número dos mil ochocientos cinco, de la del centro, según resolución exenta número cuarenta y cuatro, de fecha catorce de Febrero mil novecientos noventa y cinco, expedido por el ministerio de bienes nacionales, copia con el número trecientos veintitrés. Antofagasta seis Agosto dos mil tres.- Gravada con servidumbre número dos mil ochocientos setenta y nueve. Antofagasta veinticinco de Agosto dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas I-J-K-L y M por la número veintiséis. Antofagasta uno de octubre dos mil tres.- Transferida por el fisco las manzanas A-B-C-D-E-F por la número veintisiete. Antofagasta uno de Octubre dos mil tres.- Asignase al patrimonio de afectaciones fiscal de la Dirección de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, regulado por la ley número dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, el siguiente inmueble fiscal ubicado en el baleario de Mejillones, II Región terreno de playa y uso de mejora fiscal denominado sitio número siete manzana C, que se individualizada en el comprobante que agrego con el número cuatrocientos trece. Antofagasta once de Octubre dos mil tres.- Gravada con servidumbre por número ocho mil doscientos cuarenta y nueve. Antofagasta uno de Julio de dos mil once.-Destínese al Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General de Deportes y Recreación los siguientes inmuebles de calle Ancud, entre Vicuña , Paihuano de una superficie de mil coma



doscientos cincuenta y cuatro coma cero cero metros cuadrados, inmueble de calle Loa número cuatro mil novecientos cincuenta, de la población Lautaro, de una superficie de doce mil seiscientos cincuenta metros cuadrados; inmueble ubicado en Ongolmo quinientos treinta y siete de mejillones, sitio ocho manzana siete, según resolución exenta número doscientos cinco, de fecha catorce de Agosto mil novecientos noventa y seis, de Ministerio de Bienes Nacionales, copia agrego con el número trescientos veintidós. Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Gravada número dos mil seiscientos cincuenta y seis. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Servidumbre número dos mil seiscientos cincuenta y siete. Antofagasta tres de Agosto dos mil once.- Complemento las notas marginales que antecede de fecha veintidós de Agosto de dos mil tres, los inmueble citados se destinan a "Instituto Nacional de Deportes de Chile - Chile Deporte". Antofagasta veintidós de Agosto dos mil tres.- Transferido por el fisco el equipamiento número tres, manzana quince, por número seis. Antofagasta doce de Febrero dos mil cuatro.- Destínese al Ministerio de Salud para el servicio de salud de Antofagasta, el inmueble ubicado en calle Eduardo Foster esquina Félix García, pob. Oscar Bonilla, el terreno fiscal se encuentra individualizado en el plano número II- dos - cinco mil quinientos cuarenta y ocho - C.U., de la del centro según escritura de notaria

Castillo el ocho de Abril dos mil cuatro. Copia agrego con el número doscientos once. Antofagasta veintinueve de Abril dos mil cuatro.- Transferidos los sitio dos manzana cincuenta y dos , sitio dos manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y uno, sitio trece manzana cincuenta y dos, por número veinticuatro, veinticinco, treinta y uno, y treinta y cinco. Antofagasta doce de Octubre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres mil ciento noventa y cinco. Antofagasta cinco de Septiembre dos mil once.- Designase al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, el sitio fiscal número tres, del balneario Hornitos por resolución CJE. CAAE número trescientos sesenta y tres de fecha seis de Mayo mil novecientos noventa y cuatro, Santiago.- Copia agregada con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Asignase al patrimonio afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienestar social del ejército, el inmueble fiscal incivilizado como sitio número veintiuno, ubicado en el balneario Hornitos por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro. CJE. CAAE(R) número trescientos sesenta, en Santiago. Copia agrego con el número seiscientos ochenta y cinco. Antofagasta dos de Noviembre dos mil cuatro.- Servidumbre número tres

mil cuatrocientos veintiséis. Antofagasta veintisiete de septiembre del año dos mil once.-Vendido el lote A Portada Alta, por la número cinco mil doscientos cincuenta y uno. Antofagasta veinticuatro de Noviembre dos mil cinco.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad de servicio de bienestar social de la institución, el inmueble fiscal situado en el balneario Juan López, correspondiente a la manzana treinta y siete, sitio uno, dos, nueve y diez, de la del centro, por resolución de fecha doce de Octubre de dos mil cuatro, CJE.CAAE.(R), número trescientos cincuenta, en Santiago, copia agrego con el número mil doscientos noventa y cuatro. Antofagasta veinticinco de Noviembre dos mil cinco.- Subdivisión de lote A de la sub inscripción de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, en cinco lotes que se individualizan en el comprobante cuatrocientos noventa y cinco. Antofagasta, dieciséis de Marzo dos mil ocho.- Complemento la anotación marginal de fecha veinticinco de Noviembre dos mil cinco, asignada patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército en su calidad e bienestar social del ejército el terreno fiscal ubicado al este de la ciudad, correspondiente al lote A, de una superficie de cuatro mil ochocientos veintitrés hectáreas. Antofagasta veintinueve de Noviembre de dos mil cinco.- Fusionados los sitios uno al treinta de la

manzana diez, según certificado número cero setenta y siete/de dos mil cinco, de fecha veintiocho de Noviembre dos mil cinco, expendido por la D. de O. de la I.M.A. reducido a escritura pública en la notaria Castillo, el trece de Diciembre dos mil cinco, copia agregada con el número mil trecientos once. Antofagasta catorce de Diciembre dos mil cinco.- Asígnese al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en su calidad de servicio de bienes social del ejército, el inmueble fiscal correspondiente a uno coma cero cero hectáreas, ubicada en el sector rural Nor-Este, de la comuna de Mejillones, en la del centro por resolución de fecha seis de Marzo mil novecientos noventa y cuatro COE. CAAE. tres A dos, copia del contrato y plano adjunto con el número ciento veintisiete. Antofagasta nueve de Febrero dos mil seis. Vendido por número cuatro mil seiscientos diecinueve. Antofagasta dieciséis de Octubre dos mil seis.- Vendido los sitios números tres y cuatro, por la número dos mil setecientos veinticuatro. Antofagasta quince de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio siete F, por número dos mil novecientos. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil seis. Transferido el sitio número tres, de la manzana número cuarenta y nueve B, de la Población Salar del Carmen, por número dos mil novecientos noventa y cinco. Antofagasta treinta de Junio dos mil seis.- Vendido el sitio treinta y tres - B, por número

cuatro mil ciento cincuenta y ocho. Antofagasta, Octubre dos mil seis.- Vendido el sitio seis manzana cuarenta y siete, por número cuatrocientos veintidos. Antofagasta veintinueve de Enero año dos mil siete.- Gravada con servidumbre por número mil treinta y dos. Antofagasta quince de Marzo de dos mil siete.- Gravada con servidumbre número mil doscientos once. Antofagasta veintidós de Marzo dos mil siete.- Por decreto supremo seis mil treinta / ocho, de veintisiete de Enero dos mil tres, en Santiago el diecisiete de Abril dos mil siete solicite archivo de plano del inmueble denominado Quinta Esmeralda, lote Uno, que agrego al final del presente registro bajo el número ciento cincuenta y tres. Antofagasta tres de Mayo dos mil siete.- Vendido parte por la número cuatro mil setecientos noventa y dos. Antofagasta veintiuno de Julio dos mil doce.- Se agrega plano del fisco de chile número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento sesenta y tres-C.U. bajo el número ciento ochenta y cinco. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de chile número cero dos mil ciento dos – ocho mil cuarenta y tres -C.U. bajo número ciento ochenta y seis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agrega plano de subdivisión número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento treinta y tres -C.R. bajo número ciento ochenta y siete. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Gravada son servidumbre por número cuatrocientos veintisiete.

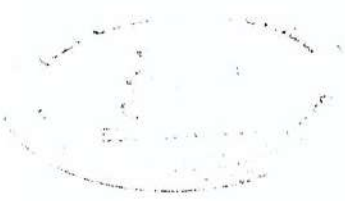
Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Se agregó plano de fisco de Chile número cero dos mil ciento dos -siete mil novecientos cincuenta y tres C.U. bajo número doscientos treinta. Antofagasta quince de Febrero dos mil trece.- Gravada servidumbre por número cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Gravada son servidumbre número cuatro mil quinientos ochenta y siete. Antofagasta veintinueve de Diciembre dos mil once.- Servidumbre provisoria fojas mil setecientos setenta y ocho, número mil trescientos sesenta y dos. Antofagasta cuatro de Abril dos mil trece.- Destinación al Ministerio de Hacienda - Servicio de Impuestos Internos, sitio número dos manzana número seis, Balneario Juan López. Copia del decreto y plano queda archivado al final del registro de propiedad con número mil ciento trece. Antofagasta veintinueve de Agosto dos mil doce.-Destinación al Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Carabineros de Chile, del inmueble fiscal enrolado con número dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion uno, plano número cero dos mil ciento uno - siete mil novecientos cuarenta y nueve-C.U., con una superficie aproximada de trescientos coma cero cero metros cuadrados. Copia agrego número ciento noventa. Antofagasta seis de Febrero dos mil trece.- Servidumbre Sierra Gorda de número trescientos noventa y dos. Antofagasta treinta y uno Enero dos mil

trece.- Servidumbre minera escondida número novecientos veinticinco y novecientos veintiséis. Antofagasta doce de Marzo dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos ochenta y siete. Antofagasta dos de Febrero dos mil doce.- Se agrega plano número dos – tres mil trescientos cuarenta y dos-C-U, bajo el número trecientos setenta y tres. Antofagasta diecinueve de Marzo dos mil trece.- Servidumbre rol cuatro mil doscientos siete guion once por número cuatro mil setecientos uno. Antofagasta veintiocho de Octubre dos mil trece.- Concedida parte por número cuatro mil doscientos doce. Antofagasta treinta y uno de Agosto dos mil doce.- Servidumbre S.Q.M. rol ciento ochenta y cuatro guion doce, número cinco mil setecientos setenta y cuatro. Antofagasta veinticuatro de Diciembre dos mil doce.- Servidumbre eléctrica Cochrane s.a. por número ciento noventa y dos. Antofagasta, quince de Enero dos mil trece.- Se agrega plano del fisco de Chile número cero dos mil ciento uno – ocho mil trescientos diecinueve C.U. bajo el número quinientos cuarenta y ocho. Antofagasta veinticinco de Abril dos mil trece.- Vendida parte por la número dos mil novecientos treinta. Antofagasta nueve de Mayo dos mil trece.- Servidumbre eléctrica fisco / ECL.S.A. por número tres mil doscientos treinta. Antofagasta treinta de Julio dos mil trece.-Servidumbre rol dos mil quinientos cuarenta y cinco guion dos mil trece, por número cuatro mil setecientos. Antofagasta

veintiocho de Octubre dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento setenta -C.U. de sector barrio industrial. Copia agregada número setecientos treinta y tres. Antofagasta, diecisiete de Mayo dos mil trece.- Se agrega plano número cero dos mil ciento uno – ocho mil trescientos sesenta y dos C.U. según resolución número ciento cuarenta y nueve de dos mil trece, de fecha uno de Agosto dos mil trece.- Otorgado por la D. de O. de la I.M.A. copia agrego número ciento dieciséis sector caparrosa II. Antofagasta veintitrés de Agosto dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatrocientos veintiséis. Antofagasta cuatro de Febrero dos mil trece.- Transferida parte por número dos mil cuarenta y seis. Antofagasta dieciocho de Abril dos mil trece.- Vendido lote número dos, por la número dos mil setecientos ochenta y nueve. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Vendido lote tres, por número dos mil setecientos noventa. Antofagasta seis de Mayo dos mil trece.- Transferido el inmueble de pasaje Sausalito número seiscientos treinta y ocho, por número cuatro mil noventa y cuatro. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido sitio veintitrés manzana C de calle Mario Silva I. por la número cuatro mil noventa y cinco. Antofagasta veinticinco de Junio dos mil trece.- Transferido el sitio siete C sector V, la Chimba, por número cuatro mil noventa y siete. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Transferido el

inmueble de pasaje subteniente J. Montt número trescientos sesenta y uno, sitio diecisiete manzana uno, de la comuna de Mejillones, por número cuatro mil cien. Antofagasta veintisiete de Junio dos mil trece.- Gravada con servidumbre por número cuatro mil ochocientos setenta y uno, cuatro mil ochocientos setenta y dos. Antofagasta siete de Noviembre dos mil trece.- Concesión gratuita por número cinco ciento veintiocho. Antofagasta veintiséis de Noviembre dos mil trece.- Vendida por número mil quinientos veinte el inmueble ubicado en Mejillones zona portuaria individualizado el plano archivado el final del registro de propiedad dos mil diez, agrego copia bajo número trescientos noventa y ocho. Antofagasta seis de Enero dos mil doce.-Servidumbre a fojas cinco mil ciento cincuenta y tres vta. Número tres mil novecientos ochenta y cinco. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Servidumbre a fojas cinco mil ciento ochenta y ocho vta. Número tres mil novecientos ochenta y seis. Antofagasta catorce de Noviembre dos mil once.- Gravada con concesión onerosa, correspondientes a los lotes A, B, C, D, E, F, G, H por número mil setecientos ochenta y siete. Antofagasta cinco de Abril dos mil doce.-Gravada con servidumbre Sociedad Contractual Minera Antakena por número mil novecientos tres y mil novecientos cuatro. Antofagasta, dieciséis de Abril dos mil doce.- Fojas seiscientos treinta y cinco número setecientos cincuenta y cuatro

año mil novecientos sesenta y cinco. Se agrega plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento setenta y cuatro C.U. De Pampa Mejillones, copia agrega bajo el número setecientos setenta y dos. Antofagasta veintiséis de Junio dos mil doce.- Servidumbre Antakena por número cuatro mil ciento sesenta y siete, cuatro mil ciento ochenta y seis. Antofagasta treinta de Agosto dos mil doce.- Agrego plano número cero dos mil ciento dos – ocho mil ciento cincuenta y ocho C.U., agrego copia número novecientos cincuenta. Antofagasta veintisiete de Julio dos mil doce.-Vendida parte por la número siete mil doscientos noventa y siete. Antofagasta quince de Julio dos mil doce.- Gravada por servidumbre por la número cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis. Empresa Eléctrica Cochran. Antofagasta treinta de Noviembre dos mil doce. Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y cinco. Antofagasta veintisiete de Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil ciento cincuenta y tres. Antofagasta veintisiete Septiembre dos mil trece.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Antofagasta nueve Agosto dos mil trece.- Servidumbre número doscientos. Antofagasta dieciséis de Enero dos mil catorce.- Servidumbre número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis. Antofagasta nueve de Agosto dos mil trece.- Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos ocho. Antofagasta catorce de Octubre dos mil trece.- Vendida



parte por número seiscientos setenta. Antofagasta treinta y uno de Enero dos mil once.- Servidumbre a favor de Inversiones Caprica Iron Spa, por número setecientos veinte. Antofagasta veinte Febrero dos mil catorce.- Concesión onerosa área A Uno, por número ochocientos cincuenta y cuatro. Antofagasta cinco de Marzo dos mil catorce. Servidumbre número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos. Antofagasta, dieciséis de octubre del año dos mil trece. Gravada con servidumbre por la número tres mil. Antofagasta veintinueve de junio del año dos mil siete. Plano de loteo número cero dos mil ciento uno - siete mil seiscientos sesenta y seis C.U. La Chimba Alto, manzana C - Lote tres, agrego con el número ciento noventa y ocho. Antofagasta cuatro de marzo año dos mil nueve. Gravada con servidumbre provisoria por la número ciento treinta y ocho. Antofagasta quince de enero del año dos mil nueve. Por decreto número mil novecientos quince de fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta, destínese al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos ubicados, en el Puerto de Mejillones, de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres coma veinticinco metros cuadrados. Copia agrego con el número setecientos veinte. Antofagasta treinta de mayo de dos mil siete. Por decreto de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, exento cero once, destínase al Ministerio de Defensa

Nacional, Subsecretaria de Carabineros, para la prefectura de Antofagasta, el inmueble fiscal de calle Díaz Gana sin número, esquina de Santa María, comuna e Sierra Gorda. Copia agregó con el número setecientos veintiuno. Antofagasta treinta y uno de mayo de dos mil siete. Transferidas por los números mil ochocientos cincuenta y tres, mil ochocientos cincuenta y cuatro, mil ochocientos cincuenta y cinco, mil ochocientos cincuenta y seis. Antofagasta trece de abril del año dos mil Diez. Gravada con servidumbre por la número setenta y dos. Antofagasta, cinco de enero del año dos mil doce. Conforme con la copia autorizada expedida por el Archivo Nacional que he tenido a la vista y que se agrega al final del presente Registro con el numero novecientos treinta y seis.- Requirió la presente inscripción mediante ordinario número dos mil ochocientos treinta y nueve, año dos mil catorce, don Arnaldo Gómez Ruiz, Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta. Doy fe.- Demás antecedentes y notas marginales, constan de copia expedida por el Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, que agrego al final del presente registro bajo el número 26. Requirió la presente inscripción, don Eliseo Levican Torres. Doy fe.-

DERECHOS
 POR:.....
 \$ 510



PAGINA INUTILIZADA



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°354

ANTOFAGASTA, 06 de agosto de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, certifica que:

Que, el inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, ubicado a aproximadamente a 2,6 Km. Al este de ciudad de Mejillones, costado norte de Ruta B-262, perteneciente a la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta individualizado en el Plano N°02102-9.418 C.U., es de dominio fiscal, y se encuentra amparado por la inscripción global que rola a **Fojas 24 vuelta, N°27**, en el Registro de Propiedad del **Año 2016**, del Conservador de Bienes Raíces de Mejillones.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-ia.com/tauerdterceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-08-06 13:25-04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VEP/CRZ/gos



Seremi
Región de
Antofagasta

27-08-2021

CERTIFICADO N° 146

El Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional de Antofagasta que suscribe, certifica que:

En sesión N° 386 de fecha 27 de Agosto de 2021, la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Antofagasta, se reunió, analizó y acordó lo siguiente respecto a la solicitud de inmueble fiscal que a continuación se detalla:

1.- Solicitante: Ministerio de Bienes Nacionales. Expediente N° 022PP648461

- **Lugar o Dirección: Aproximadamente a 2,6 km al este de la ciudad de Mejillones. Costado norte de ruta B-262.**

El inmueble de dominio fiscal, se encuentra singularizado en el plano N° 02102-9.418 C.U. de la comuna de Mejillones. El inmueble es solicitado para una propuesta pública.

Analizados los antecedentes, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión N° 386 de la Comisión Especial de Enajenaciones, de fecha 27 de Agosto de 2021, se acuerda fijar los siguientes valores comerciales mínimos de licitación:

Valor Unitario UF/M2	Superficie M2	Valor Total UF	Renta Conc. mínima 6%
1,06	48.656,23	51.808,46	3.109

JUAN CASTILLO ORTÍZ
SECRETARIO TECNICO
COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGION DE ANTOFAGASTA

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°353

Antofagasta, 06 de agosto de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, certifica que:

El inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, ubicado a aproximadamente a 2,6 Km. Al este de ciudad de Mejillones, costado norte de Ruta B-262, individualizado en el Plano N°02102-9.418 C.U., perteneciente a la comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta; se emplaza fuera de la zona declarada fronteriza, razón por la cual no se encuentra afecto a lo señalado en el Artículo 7, del D.L. N°1939, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo establecido en el D.F.L N°4 de R.R.E.E. de 1967, por tanto, no requiere de la autorización de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado.

Luis Colman Vega

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega c=CL l=Antofagasta o=Ministerio
de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en
www.esign-la.com/acuerdoterceros e=colman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2021-08-06 13:24:04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VEP/CRZ/gos



**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°352

ANTOFAGASTA, 06 de agosto de 2021

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, certifica que:

El inmueble fiscal a ofertar en Licitación Pública, ubicado a aproximadamente a 2,6 Km. Al este de ciudad de Mejillones, costado norte de Ruta B-262, comuna de Mejillones, provincia y región de Antofagasta, individualizado en el N°02102-9.418 C.U., se encuentra a una distancia inferior a los 5 kilómetros de la costa, medidos de la línea de más alta marea, razón por la que el predio fiscal se encuentra afecto a lo establecido en el Artículo 6 del D.L. 1939, del Ministerio de Bienes Nacionales.

**Luis Colman
Vega**

Firmado digitalmente por Luis Colman Vega
DN: cn=Luis Colman Vega, c=CL, o=Antofagasta e=Ministerio de Bienes Nacionales ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdo/terceros e=lcolman@mbienes.cl
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2021-08-06 13:24:04:00

**LUIS COLMAN VEGA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

VEP/CRZ/gos



ANEXO 2: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

El oferente deberá presentar una memoria de su proyecto a nivel de idea o perfil, la que no podrá superar las 10 páginas de extensión considerando los siguientes apartados:

- 1 Descripción del proyecto:** El Oferente deberá describir su proyecto a nivel de idea o perfil, indicando las actividades a realizar, infraestructuras y /o equipamiento, incluyendo los desvíos ferroviarios y otros aspectos que estime necesarios. Deberá presentar plano escala 1:500 que incorpore la infraestructura proyectada, con formato en PDF y CAD extensión DWG.
- 2 Carta Gantt** de actividades a desarrollar en cada etapa de ejecución del proyecto mínimo comprometido a ejecutar, expresado en unidades de meses.
- 3 Plan de Inversiones:** El oferente deberá elaborar un plan de desarrollo de su inversión que indique los plazos, y, detalle y describa técnicamente la infraestructura y/o equipamiento a implementar hasta un plazo de 60 meses.



ANEXO 3: MODELOS DE BOLETA DE GARANTIA**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta.**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un inmueble Fiscal ubicado en el costado norte de la Ruta B-26, plano 02102-9418-C, superficie 48.656.,23m2, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, aprobadas por Decreto Exento N°, de fecha, del Ministerio de Bienes Nacionales.*

Deberá tener una vigencia de 365 días, contado desde la fecha de la apertura de la Propuesta Pública (inclusive).

Modelo de la Garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

La Garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: *"Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto ofertado y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la Concesión de un terreno fiscal ubicado al costado norte de la Ruta B-262, plano 02102-9.418-CU, superficie 48.656,23m2, comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, aprobadas por Decreto Exento N° xx, de fecha xx, del Ministerio de Bienes Nacionales.*

Deberá tener un plazo de vigencia que no podrá ser inferior al plazo ofertado para desarrollar el proyecto, aumentado en seis meses, plazo que se contará a partir de la fecha de su emisión (inclusive).

ANEXO 4: OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

<Sociedad> representado por <individualización oferente> viene en presentar la siguiente Oferta Técnica y Económica para adjudicarse la Licitación de la Concesión de un Terreno Fiscal ubicado al costado norte de la Ruta B-262, plano 02102-9.418-CU, de una superficie 48.656,23 m², comuna de Mejillones, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, para ejecutar el Proyecto de inversión en infraestructura ferroviaria, convocada por el MBN.

Esta oferta incorpora la obligación de ejecutar dicho proyecto de conformidad al proyecto ofertado y a las Bases Técnicas de la Licitación.

- Renta Concesional Anual: <monto> UF
- Monto de la Inversión: < monto> UF
- Velocidad de la Inversión: < meses>

(Firma Oferente)

III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JULIO ISAMIT DÍAZ. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales



DISTRIBUCIÓN.-
Div. de Bs. Nac.
Dpto. Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.